

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Ley disponiendo que en los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional, salvo los casos que se determinan.

Ministerio de la Guerra:

Ley disponiendo la forma en que ha de verificarse en lo sucesivo el ingreso de Oficiales en los Cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, y creando una Academia especial en cada uno de dichos Cuerpos para los sargentos que aspiren al ascenso á Oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Rafael Díaz Arias de Saavedra y D. Antonio Torrecillas y Pujol.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto (reproducido) nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia á D. Francisco Prat y Varela.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se publique en la GACETA el adjunto escalafón provisional de los Escribientes de la Dirección general de los Registros.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Com-

pañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por choque de trenes.

Otra aprobando el proyecto formulado para el servicio de los faros de la provincia de Canarias por buque de vela.

Otra (reproducida) disponiendo el reparto del crédito de 1.086.750 pesetas consignadas en el presupuesto vigente para la terminación de caminos vecinales empezados.

Administración central:

MARINA.—Subsecretaría.—Disponiendo quede nulo y sin valor alguno, por extravío, el nombramiento de sargento primero de Infantería de Marina expedido á favor de Rafael Grau Villamejor.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones.—Relación de los opositores que han sido admitidos, y de los excluidos, á los ejercicios de oposición á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando los proyectos de reparación de las carreteras que se expresan y disponiendo que las obras se ejecuten por administración.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo que en el Congreso Internacional de Agricultura que ha de celebrarse en Viena represente á España una Misión oficial presidida por el Director general de Agricultura.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de funcionarios dependientes de este Ministerio.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. José Rosendo Vázquez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Ribadavia á inscribir un mandamiento judicial.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este

Centro durante la primera quincena del mes de Enero último.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Subasta para el aprovechamiento de esparto en el monte Terrenos Comunales.

Junta diocesana del Obispado de León.—Subastas de las obras de reparación de los templos que se expresan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Crédito industrial Gijónés.—Tornillería del Nalón.—Sociedad anónima Aguas y Sales de Mediana de Aragón.—Banco de España (sucursal de Tortosa).—Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad Valenciana de Electricidad.—Sociedad Española de Relojería.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 13 y 14 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional.

Sin embargo, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes:

Primero. Por imperfección del producto nacional, declarada después de practicar análisis ó ensayos con intervención de los interesados.

Segundo. Por notable diferencia del coste del producto nacional en el lugar de su destino con relación al producto extranjero.

Tercero. Por reconocida urgencia, que no puede satisfacer la industria española.

Cuarto. Por no existir la producción nacional respectiva.

Art. 2.º Todos los años, en el mes de Septiembre, se publicará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, por medio de Real decreto de la Presidencia, acordado en Consejo de Minis-

tros, relación motivada de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera, con arreglo á lo que se determina en el artículo anterior. Los interesados podrán dirigir sus reclamaciones contra dicha relación á la Presidencia del Consejo de Ministros, y presentar sus pruebas hasta el 30 de Noviembre, y el Gobierno publicará en los expresados periódicos oficiales su resolución definitiva, también motivada, antes del 1.º de Enero siguiente. Esto no obstante, el Gobierno podrá eliminar, en cualquier tiempo, de la relación anual los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos precedentes es aplicable á los contratos de servicios y obras provinciales y municipales y á las concesiones de servicios y obras públicas que se otorguen en lo sucesivo. Además, el Gobierno procurará celebrar convenios para que lo dispuesto en esta ley sea también aplicable á las concesiones que se hayan otorgado con anterioridad.

Art. 4.º Si la Administración dictare alguna resolución que se considere contraria á las prescripciones de esta ley, los perjudicados podrán reclamar contra ella ante el Tribunal Contencioso administrativo correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera relación de artículos ó productos que habrá de formarse, con arreglo al art. 2.º, se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias dentro de noventa días, contados desde la publicación de esta ley. Las reclamaciones y sus pruebas se presentarán y practicarán en los treinta días posteriores, que serán prorrogados por un plazo igual si los interesados lo solicitan, y el Gobierno publicará su resolución definitiva dentro de otros treinta días.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros.  
Antonio Maura y Montaner.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de segundos Tenientes que ocurran en los Cuerpos de Guardia civil y Carabineros serán cubiertas, dentro de cada Instituto, por sargentos de los mismos que reúnan las condiciones que se determinan.

Art. 2.º Se crea una Academia especial en cada uno de estos Cuerpos, en la que los sargentos de ellos que aspiren al ascenso á Oficial puedan adquirir y probar los conocimientos necesarios.

Art. 3.º Los sargentos con buena concepción y conducta intachable, que hayan prestado como individuos ó clases cuatro años, por lo menos, de servicio del Cuerpo en Comandancias precisamente, podrán solicitar el ingreso en la Academia especial, en la cual habrán de cursar las materias que se señalen en un año, con exámenes semestrales, formándose relaciones de los aprobados al final del segundo semestre, por orden de notas de concepto.

Art. 4.º Los sargentos que hayan cursado y obtenido aprobación en las Academias especiales cubrirán las vacantes que ocurran de segundos Tenientes en las plantillas de este empleo, en las escalas activas de sus respectivos Institutos, como segundos Tenientes de la escala de reserva retribuida y con servicio en activo.

Art. 5.º La mitad de las vacantes de sargentos que se produzcan en cada Instituto serán cubiertas por elección entre los cabos de ellos que lo soliciten, que cuenten con dos años de efectividad en sus empleos, siete en filas y de ellos cuatro por lo menos de servicio del Cuerpo en Comandancias precisamente, y la otra mitad se reservará á la antigüedad sin defectos.

Art. 6.º Para el ascenso, por elección, á sargento sufrirán los cabos un examen de tanteo, en los Tercios ó Subinspecciones, ante un Tribunal compuesto del Coronel y Jefes de las Comandancias y un Capitán, Secretario. Este Tribunal designará los que se hallen en condiciones de presentarse al concurso para el ascenso por elección, y los elegidos sufrirán el examen definitivo en las respectivas Academias, en las que tomarán el número que les corresponda, según las notas de concepto que hubieren alcanzado, sirviendo este número para determinar el orden de preferencia.

Art. 7.º En el caso de no haber suficientes aspirantes de la clase de sargentos para cursar en las Academias los dos semestres que se preceptúan en el art. 3.º, ingresarán desde luego en ella los cabos que hayan obtenido más puntos en el examen para el ascenso por elección, hasta completar el número que falte de aquella clase, los cuales, si fuesen aprobados, irán cubriendo las vacantes de segundos Tenientes que se produzcan en sus respectivos Cuerpos por el orden de preferencia que alcancen dentro de su promoción y al llevar tres años de efectividad en el empleo de sargento; entendiéndose que no perfeccionando su derecho hasta transcurrido este tiempo, si durante él hubiere otros sargentos que llenen la perfección del suyo, éstos serán los que cubran las vacantes que se originen, unos y otros en las condiciones que se determinan en el artículo 4.º

Art. 8.º Una vez extinguidos, por ascenso, los actuales segundos Tenientes de los Cuerpos de Guardia civil y Carabineros, las vacantes de primeros Tenientes que ocurran en las plantillas de los referidos Cuerpos serán cubiertas con los de esta clase de las Armas de Infantería y Caballería que lo soliciten y con los segundos de nuevo ingreso ascendidos en las condiciones que en esta ley se determinan, otorgándose la primera vacante á los primeros Tenientes de las Armas citadas, y las segunda y tercera al ascenso de los segundos Tenientes procedentes de las Academias especiales de los respectivos Institutos, los cuales, al ascender á primeros, continuarán perteneciendo á la escala de reserva.

Art. 9.º Los primeros Tenientes procedentes del Ejército y los del mismo empleo ascendidos con arreglo á esta ley figurarán en una sola escala, con la antigüedad de la fecha de su pase al Instituto los primeros, y de su ascenso los segundos, pero haciéndose constar la procedencia. Unos y otros obtendrán dentro de aquella, por antigüedad, el ascenso á Capitán y cuantos les correspondan, conservando siempre su denominación los de la escala de reserva.

Art. 10. Tendrán derecho á los beneficios ya concedidos ó que en adelante se otorgaren por leyes de carácter general á los Oficiales de las escalas de reserva de las demás Armas y Cuerpos del Ejército, con excepción del relativo al retiro, el cual obtendrán precisamente á la misma edad que los Oficiales de las escalas activas de Guardia civil y Carabineros.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Interin las Academias antes citadas no den contingente con que cubrir las vacantes de segundo Teniente en Guardia civil y Carabineros, se proveerán éstas con los segundos Tenientes de las escalas de reserva retribuida de ambos Institutos que lo soliciten y con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Que no excedan de cuarenta y nueve años y no tengan nota alguna desfavorable en sus hojas de servicios y de hechos.

Segunda. Para la colocación de los aspirantes se observará el orden siguiente:

a) Los que hayan ascendido por mérito de guerra.  
b) Los que estén en posesión de la Cruz de María Cristina; luego, los que posean la Cruz roja pensionada; después, los que tengan la Cruz roja, y, por último, los que no reunan estas circunstancias.

c) Dentro de cada caso será preferido el más antiguo, y á igualdad de antigüedad, el de más edad.

Tercera. Los Oficiales que obtengan estos destinos continuarán figurando en sus escalas de reserva respectivas, siguiendo el movimiento natural de ellas, y no cesarán en aquéllas hasta tanto cumplan la edad que expresa la base siguiente.

Cuarta. Seguirán en el disfrute de todos los derechos que les corresponden y tendrán opción á los que en lo sucesivo puedan concederse á los Oficiales de la reserva de las demás Armas é Institutos del Ejército; esto no obstante, al cumplir la edad que para el reti-

ro forzoso marcan las leyes á los Oficiales de Guardia civil y Carabineros, cesarán de prestar servicio en los Institutos, continuando en sus escalas de reserva respectivas hasta que les corresponda el retiro por edad, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1883.

Segundo. Las vacantes de segundo Teniente que ocurran en las plantillas de las escalas activas de Guardia civil y Carabineros, mientras no haya segundos Tenientes de la reserva que las soliciten, ni sargentos en condiciones de ascenso procedentes de las Academias especiales, serán cubiertas por antigüedad, dentro de cada Instituto, por sargentos aprobados en el examen que se señalará, los cuales pertenecerán á la escala de reserva y prestarán servicio activo con las mismas condiciones y ventajas que se señalan para los segundos Tenientes procedentes de las Academias expresadas.

Tercero. Cuando por falta de personal en las condiciones preceptuadas en el art. 8.º no pudiesen cubrirse las vacantes de la clase á que el mismo se refiere, serán provistas con primeros Tenientes de las escalas de reserva de los respectivos Institutos, en las mismas condiciones y con las ventajas que se determinan en los artículos anteriores para los segundos Tenientes de la indicada procedencia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco Loño.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Barbeito Castro en súplica de que se le indulte del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de la Coruña en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando que la aplicación en este caso del artículo 90 del Código penal ha perjudicado al reo en vez de favorecerle:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional y dos meses de arresto mayor la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional impuesta á José Barbeito Castro en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Gabriel Ramos Barrios en súplica de que se le indulte del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Bilbao en causa sobre disparo y lesiones:

Considerando que la aplicación en este caso del artículo 90 del Código penal ha perjudicado al reo en vez de favorecerle, y teniendo en cuenta la buena conducta observada durante la condena y que la parte ofendida ha otorgado su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gabriel Ramos Barrios del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le queda por cumplir y le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Rafael Díaz Arias de Saavedra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Octubre de 1906, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco Loño.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio Torrecillas y Pujol, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Octubre de 1906, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco Loño.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error en la publicación del Real decreto nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Francisco Prat y Varela, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

### REAL DECRETO

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Francisco Prat y Varela, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Guillermo J. de Osma.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Augusto González; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor auxiliar de Modelado y Vaciado de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Málaga, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Ricardo Pascual Temprado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Provistas las plazas de Escribientes de esa Dirección general con arreglo á la plantilla que rige por virtud de la vigente ley de Presupuestos, y con el objeto de completar el escalafón de dichos funcionarios, según previene el art. 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y se reconoció por la Real orden de 13 de Marzo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se forme y publique en la GACETA DE MADRID el mencionado escalafón provisional de Escribientes conforme á su situación en esta fecha, dando al mismo tiempo un plazo de quince días

para la presentación de reclamaciones acerca del lugar que se asigne á dichos empleados en el citado escalafón; y transcurrido el mencionado plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación en la GACETA, se publicará igualmente el escalafón definitivo, contra el cual no se admitirán nuevas reclamaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1907.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS

Escalafón provisional de los Escribientes de esta Dirección general, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.

Número.	NOMBRES Y CATEGORÍAS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
<b>Oficiales de segunda clase de Administración civil.</b>		
1	D. Félix Francisco Gutiérrez Peralonso.....	1 de Enero de 1907.
<b>Oficiales de Administración de tercera clase.</b>		
1	D. Casiano Cepeda y Gallego.....	11 de Enero de 1902.
2	Juan Abad y Pérez.....	1 de Enero de 1907.
<b>Oficiales de Administración de cuarta clase.</b>		
1	D. José María Medina y Melgarejo.....	16 de Marzo de 1899.
2	José González y López.....	1 de Septiembre de 1901.
3	Aurelio Garzón y Carmona.....	11 de Enero de 1902.
4	Luis Serrano Alday.....	1 de Enero de 1906.
5	Faustino Chavarría y Pérez.....	1 de Enero de 1906.
6	Joaquín Negro y Gómez.....	1 de Enero de 1906.
7	José Romero y Tinoco.....	1 de Enero de 1906.
8	Andrés Garrido y Villazán.....	1 de Enero de 1907.
<b>Oficiales de quinta clase de Administración.</b>		
1	D. José Almudévar y Sin.....	15 de Marzo de 1903.
2	Félix Romero Tinoco.....	15 de Marzo de 1903.
3	Ramón Alvarez y López.....	1 de Enero de 1904.
4	José Puente y Arce.....	1 de Enero de 1904.
5	Narciso Jiménez Berdonces.....	1 de Enero de 1904.
6	Antonio Gilete y Claver.....	1 de Enero de 1904.
7	Leopoldo Carrillo y de Alcega-Cruzat.....	1 de Enero de 1904.
8	Ignacio García Talavera.....	1 de Enero de 1904.
9	Casto Barahona y Holgado.....	1 de Enero de 1904.
10	Fernando Carantoña y García.....	1 de Enero de 1904.
11	Pedro de Alcántara y García y Hernández.....	1 de Junio de 1905.
12	Gregorio Ortego y Bachiller.....	1 de Enero de 1907.
13	Basilio García Herreros y García.....	1 de Enero de 1907.
14	Antonio Sandoval y Vicente.....	1 de Enero de 1907.
15	Juan Yepes y Ayuso.....	1 de Enero de 1907.
16	César Moreno y García.....	1 de Enero de 1907.

Madrid 13 de Febrero de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante (Red Catalana) por el choque de trenes ocurrido el día 2 de Diciembre de 1905 en la estación de las Borjas del Campo, la Sección 2.ª de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 22 de Diciembre de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante (Red Catalana) por el choque de trenes ocurrido en la estación de las Borjas del Campo el día 2 de Diciembre de 1905».

Con fecha 21 de Agosto de 1906, el Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles participó al Gobernador de Tarragona que el día 2 de Diciembre del año anterior, en la estación de las Borjas (Tarragona), el tren expreso núm. 850, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, chocó de costado con un tren especial de trabajos, procedente de Reus; que de los informes que obran en la División resulta que, si bien el tren de trabajos circulaba reglamentariamente, el Jefe de la estación de las Borjas recibió al tren expreso, que no tiene parada reglamentaria, con el disco abierto, debiendo tenerlo cerrado para que el personal del tren, maquinista y conductor disminuyesen la velocidad y parasen para verificar el cruce accidental con el de trabajo, lo que fué causa de que, creyendo aquellos agentes que no tendría lugar allí el cruce, entraron con un exceso de velocidad, chocando con el tren de material que entraba al mismo tiempo antirreglamentariamente por la aguja lado de Reus. Que si bien la responsabilidad es del Jefe de estación, del maquinista y del conductor del tren 850 y del guardaaguja que servía el cambio banda Zaragoza, la Compañía es responsable de las faltas de sus empleados, por lo cual propuso al Gobernador una multa de 250 pesetas á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Gobernador al expediente la tramitación mar-

cada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles; y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 12 de Octubre de 1906 imponer la multa de 250 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 24 del mismo mes.

La Compañía, tanto en el curso del expediente como en dicha instancia de condonación, sin negar la falta, la excusa en el hecho de que no cabe hacer pagar culpas á la misma cuando por su parte realiza cuantos esfuerzos son precisos para dotar el servicio de todo material necesario y de personal suficiente, y que existe falta de lógica en multar á la entidad, que no ha cometido la infracción ni ha podido evitarlo, cuando no perdona medio para conseguir que sus empleados cumplan con todos los Reglamentos, dictando disposiciones que aseguren la explotación de sus líneas y castigando la infracción de dichas disposiciones para mantener una rigurosa disciplina, y termina suplicando la revocación de la multa impuesta por el Gobernador.

La Comisión provincial informa que debe imponerse la multa, y el Negociado de Explotación de ferrocarriles, en su nota, opina que no procede la condonación de la multa por estar probado que el accidente fué ocasionado por haber faltado el Jefe de la estación de las Borjas á lo que dispone el art. 22 del Reglamento para la circulación de la vía, según la propia Compañía manifiesta.

De todo lo expuesto se deduce que la Compañía ha incurrido en una de las faltas que determina el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles; y aun cuando dicha falta se haya cometido por uno de los agentes ó empleados de la misma, como ella es siempre responsable de las faltas que sus empleados cometan, la Sección acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede la condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el choque de trenes ocurrido en la estación de las Borjas del Campo el día 2 de Diciembre de 1905.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

Ilmo. Sr.: Examinados los proyectos formulados por la Jefatura de Obras públicas de Canarias para el servicio de los faros de aquella provincia durante los años de 1907, 1908 y 1909, y visto lo que acerca de los mismos informa la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas:

Resultando que el presupuesto que se refiere al servicio por buques de vapor no es aprobable, y que el que se refiere al servicio con buques de vela es en un todo análogo al últimamente aprobado:

Considerando que, dada la urgencia del caso, no cabe adoptar para este servicio el sistema de subasta, y que, sin embargo, tampoco es conveniente retrasar por tres años la implantación del nuevo sistema por buques de vapor;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el presupuesto del servicio por buque de vela, reduciéndolo á uno solo de los tres años á que se contrae, por su importe de ejecución material resultante, de 20.853 pesetas; y

2.º Que se autorice á la Jefatura de Obras públicas de Canarias para llevar á cabo el referido servicio durante el año de 1907 por el sistema de administración, por el importe referido y con cargo á la partida 6.ª, artículo 2.º, capítulo 13, del presupuesto general del Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Habiendo aparecido alguna equivocación en la Real orden referente á caminos vecinales publicada en el número de ayer, se inserta de nuevo á continuación:

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 154 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales, en la parte que se refiere á las «Disposiciones transitorias», ó sea para los caminos que se están ejecutando con arreglo á los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer el reparto del crédito de 1.086.750 pesetas que asigna el capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º, del presupuesto vigente para la terminación de caminos vecinales empezados, en la forma que á continuación se expresa:

1.º Que sea de 30.000 pesetas el crédito de los presupuestos del Estado asignado en el corriente año para las mencionadas obras en cada una de las provincias de referencia, que son las siguientes: Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza; y de 150.000 pesetas el crédito asignado para este año, con cargo al mismo concepto, á la provincia de Barcelona, de acuerdo con lo que dispone su contrato especial.

2.º Que de conformidad con el espíritu que informa á la Real orden de 14 de Noviembre último, dicho crédito no tendrá validez en su totalidad en tanto que la Diputación respectiva no abone el saldo que le corresponda por liquidaciones aprobadas antes de 31 de Diciembre último, ó en una parte del mismo si el abono hubiera sido parcial. La declaración de dicha validez se hará siempre por medio de una Real orden, que se publique en la GACETA DE MADRID.

3.º Las provincias que no hubiesen tenido liquidaciones aprobadas en 31 de Diciembre, siempre que el retraso no fuese imputable á la Diputación, a sí como aquellas en que las obras se ejecutan directamente por dicha Corporación, gozarán de la totalidad del crédito asignado; y las restantes figurarán en cantidad proporcional á la suma de auxilios prestados por los pueblos y entregas hechas por la Diputación.

4.º En las provincias de Córdoba y Málaga (por no haber cumplido aún la última en cantidad apreciable y por no atenerse la primera á las cláusulas del contrato celebrado) se suspenderán las obras de caminos vecinales, y se librá en firme á las Jefaturas de Obras públicas la cantidad que hubiesen invertido en el corriente año.

En virtud de las precedentes disposiciones, se declaran válidos desde luego los créditos que se expresan á

continuación para el presente ejercicio, á reserva de mejorar los créditos menores de 30.000 pesetas á medida que abonen sus saldos las Diputaciones respectivas, así como de ir declarando el que corresponda á Córdoba y Málaga cuando vayan cumpliendo sus compromisos:

PROVINCIAS	CRÉDITO PARA 1907	
	CAPÍTULO 10	
	ARTÍCULO 1.º—CONCEPTO 5.º	
	Pesetas.	
Alicante.....	20.000	
Badajoz.....	30.000	
Barcelona.....	150.000 (1)	
Cáceres.....	30.000	
Cádiz.....	7.000	
Ciudad Real.....	15.000	
Coruña.....	30.000	
Cuenca.....	30.000	
Gerona.....	30.000	
Granada.....	5.000	
Huelva.....	8.000	
Huesca.....	5.000	
Jaén.....	3.500	
León.....	30.000	
Lérida.....	30.000	
Logroño.....	30.000	
Lugo.....	30.000	
Madrid.....	1.000	
Murcia.....	15.000	
Orense.....	12.000	
Oviedo.....	30.000	
Palencia.....	7.500	
Salamanca.....	30.000	
Segovia.....	30.000	
Sevilla.....	1.000	
Tarragona.....	10.000	
Valencia.....	30.000	
Valladolid.....	20.000	
Zamora.....	2.000	
Zaragoza.....	30.000	
<b>TOTAL.....</b>	<b>702.000</b>	

Los créditos que no hayan sido declarados válidos antes de 1.º de Julio próximo y el remanente que quede hasta la suma de 1.036.750 pesetas se distribuirán entre las provincias que hubiesen cumplido sus compromisos totalmente y las que sin tener liquidaciones aprobadas en 31 de Diciembre las tuvieran en el primer semestre actual y sus Diputaciones respectivas abonaron el saldo que las corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Subsecretaría.

Excmo. Sr. Haciendo sufrido extravío, sin llegar á poder del interesado, el nombramiento expedido al Sargento primero de Infantería de Marina Rafael Grau Villamejor con fecha 11 de Abril de 1905, en virtud de la Real orden de 21 de Febrero del mismo año, por la cual ascendió á dicho empleo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer quede nulo y sin valor alguno el expresado documento y que se expida un duplicado del mismo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, José Ferrer.—Sr. Inspector general de Infantería de Marina.—Señores.....

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca.

En el día de la fecha han sido admitidos á la práctica de los ejercicios, por haber justificado su capacidad legal, los opositores D. Ernesto Amador, D. Gonzalo Fernández de Córdoba, D. Juan Ruiz de Obregón, D. Angel Sánchez y D. Emilio Alfredo Serrano. Y por no haberse presentado fueron excluidos D. Americo Castro, D. José María González, D. Emilio Mijangos, D. Manuel de Lasala, D. Luis Navarro, D. Pedro Navarro, D. Adoración Martínez, D. Mateo Azpeitia, D. Miguel María Pareja, D. José Fernández, Don José Urbano Guerrero, D. Máximo Peña, D. José García, D. José Izquierdo, D. José Ortiz, D. José Monge, D. Angel Vázquez de Parga, D. Enrique de Benito, D. Isidro Beato, D. Feliciano Álvarez, D. Pío Blanco, D. Juan J. Reza, D. Federico Santander, D. Rafael Marín, D. Nicolás San Román, D. Juan S. Mingulón, D. Luis Rodríguez, D. Gregorio de Pereda, D. Manuel Pinillos, D. Eusebio Díaz, D. Emilio Benavente, D. Domingo Villar, D. Nicolás del Teso, D. Juan María y D. Juan Fabiani.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 4.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 4 de Febrero de 1907.—El Presidente del Tribunal, G. de Azeárate.

(1) El resto hasta 250.000 pesetas anuales que dispone el contrato especial de Barcelona, se cargará al cap. 10, art. 1.º, concepto 6.º, referente á nuevos caminos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

#### Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinado el proyecto de reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Gibralfón á Ayamonte, en esa provincia, y considerando más aceptable la segunda de las soluciones propuestas en su informe por esa Jefatura;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su presupuesto de contrata, importante 175.494 pesetas 60 céntimos, y por el de 20.616 pesetas 48 céntimos para el de recibo y mano de obra, que se llevará á cabo en su día y cuando este Centro lo autorice, por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huelva.

Examinado el proyecto reformado de acopios de piedra para reparación de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, sección de Huelva, á la salida del desmonte del Espiritu Santo, provincia de Huelva, justificado por la necesidad de cambiar la procedencia de la piedra y aumentar el volumen calculado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su presupuesto de contrata, importante 168.707 pesetas 19 céntimos, que produce sobre el primitivo, también de contrata y en ejecución por este sistema en la actualidad, importante 105.357'43 pesetas, un adicional de 63.349 pesetas 76 céntimos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huelva.

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Circular.

El Ministerio de Estado, en Real orden comunicada á este de Fomento, traslada una Nota del Encargado de Negocios de Austria-Hungría invitando al Gobierno de S. M. á enviar Delegados oficiales al Congreso Internacional de Agricultura que ha de celebrarse en Viena en los días 21 al 25 de Mayo próximo, y á que dicte las medidas necesarias para que las Asociaciones de carácter agrícola puedan tomar parte en dicho Congreso.

Y aceptando el Gobierno de S. M. esta invitación, se propone desde luego nombrar una Misión oficial, que, presidida por el Director general del ramo, se traslade á Viena oportunamente, á fin de representar á España en tan interesante Congreso y tomar parte en sus deliberaciones, sin que esto obste para que particularmente puedan adherirse al mismo cuantas entidades de nuestro país interesadas en ello lo deseen, á fin de estrechar más y más los lazos de unión que deben existir con los amantes de la agricultura de otras naciones extranjeras, y á cuyo efecto se hace pública la celebración de tan importante Congreso agrícola, para que llegue á conocimiento de las Federaciones agrarias, Cámaras agrícolas oficiales y particulares y demás entidades á quienes pueda interesar; habiéndose de ver por el Gobierno de Su Majestad con singular complacencia la mayor concurrencia, propia ó en representación, de los núcleos agrícolas y sociales, que con ello demostrarán su deseo vivo de marchar á la cabeza del movimiento reconstituyente de nuestra agricultura, que sólo con una acción cooperativa intensa podrá alcanzarse.

Madrid 6 de Febrero de 1907.—El Director general, el Vizconde de Eza.

#### Organización de los Congresos Internacionales de Agricultura.

Durante el Congreso Internacional de Agricultura celebrado en París en 1889 se constituyó una Comisión Internacional de Agricultura, encargada de promover y de dirigir Congresos periódicos internacionales de Agricultura.

De tal iniciativa nacieron los Congresos de La Haya en 1891, de Bruselas en 1895, de Budapest en 1896, de Lanza en 1898, de París, en 1900 y de Roma, en 1903.

En el último Congreso en Roma, y en una sesión de la Comisión Internacional de Agricultura, un Vocal austriaco de la misma propuso la celebración del próximo Congreso en Viena en 1905, y se invitó á los Vocales austriacos de la Comisión á que obtuviesen el patronato de su Gobierno y organizaran dicho Congreso en Viena en el plazo de dos años.

Pero, por motivos independientes del Comité austriaco, no le ha sido posible organizar el Congreso antes de 1907.

El VIII Congreso Internacional de Agricultura se celebrará, pues, en Viena del 21 al 25 de Mayo inclusive, y tendrá lugar en la Universidad Imperial.

### VIII Congreso Internacional de Agricultura en Viena, 1907.

#### COMITÉ EJECUTIVO

##### PRESIDENTE

Príncipe Carlos Auersperg, Vicepresidente de la Cámara de Señores; Presidente de la Real é Imperial Sociedad de Agricultura en Viena y de la Oficina Central Austriaca Agrícola y Forestal (Château de Goldegg, près Saint Pölten, Basse-Autriche).

##### SECRETARIO

José Häusler, Secretario de la Real é Imperial Sociedad de Agricultura en Viena (J. Schaufiergasse, 6).

#### REGLAMENTO

1. El VIII Congreso Internacional de Agricultura se celebrará en Viena del 21 al 25 de Mayo de 1907.

2. Serán miembros del Congreso cuantas personas hayan notificado al Comité ejecutivo antes del 31 de Marzo de 1907 su intención de tomar parte en el mismo y hayan entregado la cuota de 20 coronas.

Se ruega á los congresistas se sirvan indicar en su carta de adhesión la sección ó grupo (véase el art. 9.º) en que desean figurar.

3. Las Sociedades agrícolas y forestales, Sindicatos y demás Asociaciones tienen derecho á participar del Congreso y hacerse representar en él por medio de delegados.

Cada delegado presente deberá satisfacer su cuota.

4. Verificado el pago de la cuota, los congresistas recibirán su tarjeta de miembro, estrictamente personal.

5. El Comité ejecutivo remitirá gratis á todos los miembros las actas y demás publicaciones referentes al Congreso.

6. Los trabajos del Congreso se prepararán por el Comité ejecutivo.

7. El Congreso comprenderá reuniones públicas generales, así como sesiones particulares especiales, celebradas por secciones y grupos especiales. Comprenderá asimismo excursiones y visitas á los establecimientos agrícolas y forestales.

8. Los miembros del Congreso serán los únicos admitidos en las sesiones no públicas y en las excursiones organizadas por el Comité. Pueden presentar informes y tomar parte en las deliberaciones.

Los delegados oficiales de las Administraciones públicas nacionales y extranjeras gozan de los derechos que competen á los congresistas.

9. El Congreso comprende once Secciones especiales, á saber:

##### 1.ª SECCIÓN.

Economía rural (Sindicatos, crédito personal é hipotecario, redención de gravámenes del terreno suelo, estadística agraria, vías de comunicación y comercio, su relación con la agricultura y bosques; establecimiento internacional del precio de los productos agrícolas y forestales; higiene rural; seguros agrícolas).

##### 2.ª SECCIÓN.

Enseñanza agrícola y forestal; demostraciones y experimentos, incluso pantanos y cultivo de terrenos pantanosos.

##### 3.ª SECCIÓN.

Labranza, cultivo de las plantas; material y máquinas agrícolas. Organización y explotación.

##### 4.ª SECCIÓN.

Cria de ganados; cuestiones veterinarias (ganados, pastos alpestres, cria caballar, ganado menor, avicultura, apicultura y sericultura; lecherías).

##### 5.ª SECCIÓN.

Mejoras agrícolas y forestales (riegos y desecación del suelo, régimen de las aguas, operaciones agrarias, defensas ó medidas de protección contra los torrentes y avalanchas).

##### 6.ª SECCIÓN.

Industrias agrícolas y forestales; industrias del azúcar, del alcohol, de la fécula, del aceite, cerveza y preparación de la cebada.

##### 7.ª SECCIÓN.

Protección de las plantas y de los árboles frutales y forestales (enfermedades de las plantas, parásitos y medios de combatirlos; protección de animales insectívoros y de animales útiles).

##### 8.ª SECCIÓN.

Economía forestal; selvicultura.

##### 9.ª SECCIÓN.

Piscicultura y pesca.

##### 10.ª SECCIÓN.

Viticultura y enología.

##### 11.ª SECCIÓN.

Arboricultura frutal y cultivo de hortalizas; horticultura; utilización industrial de las frutas y legumbres.

Se formarán grupos según las necesidades.

10. Cada una de las secciones especiales, así como de los grupos, será dirigida por un Comité, cuyas funciones serán honoríficas.

11. Todos los informes y las comunicaciones que se destinen al Congreso deberán entregarse al Comité ejecutivo antes del 1.º de Diciembre de 1906. Los informes deben ser tan lacónicos cuanto sea posible, y sus conclusiones habrán de tener suficiente importancia general para motivar la discusión en un Congreso internacional.

12. En la sesión de apertura, el Comité ejecutivo dará á conocer las comunicaciones ó proposiciones referentes á la dirección del Congreso, de las secciones y grupos especiales.

13. Después de la apertura del Congreso se procederá á la formación de las secciones y grupos especiales, cuyos trabajos serán, sin embargo, independientes unos de otros. Con todo, se tendrá en cuenta el programa general formado por la Dirección, así como las órdenes del día. La primera sesión de cada sección y de su grupo será abierta por el Jefe de esa sección ó grupo ya nombrado por el Comité ejecutivo, el que procederá á la formación de la Mesa de la sección ó grupo. Con ese objeto se elegirá un Presidente y suficiente número de Vicepresidentes para la primera sesión, y se nombrará un Presidente definitivo, y, según la importancia de los trabajos, varios Vicepresidentes y Secretarios para todas las sesiones sucesivas de secciones y grupos.

Al final de cada sesión, el Presidente y Vicepresidentes serán nuevamente designados para la siguiente.

Los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios nombrados por el Comité ejecutivo quedan al mismo tiempo como Vocales de la Mesa de la sección ó grupo correspondiente para todas las sesiones de esas secciones.

14. Además del idioma alemán, se admitirá de igual manera para las discusiones el francés, el italiano y el inglés. Los trabajos del Congreso se publicarán en alemán y en francés. El Comité ejecutivo hará traducir los informes ingleses é italianos, reservándose el decidir los informes que hayan de insertarse entre los trabajos del Congreso. Los informes redactados en idioma que no sea el alemán ó el francés se imprimirán en su texto original.

15. La orden del día y el orden de los asuntos que hayan de discutirse se señalarán por cada sección ó grupo. No se leerán los informes que se hayan distribuido á los miembros en tiempo hábil, abriéndose en el acto la discusión sobre ellos. Los informes orales que se presenten no deberán exceder de diez minutos. Sin embargo, los Presidentes de las sesiones podrán prorrogar estos plazos. Los oradores no deberán hablar más de cinco minutos, ni podrán hacerlo más de dos veces sobre un mismo asunto. Con todo, la Asamblea tendrá el derecho de variar estas disposiciones.

Para las votaciones servirán de base las listas de los miembros de las secciones y grupos especiales, y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Todas las proposiciones deberán formularse por escrito.

16. Para la redacción de las actas del Congreso, los ponentes cuyos informes no se hayan impreso, así como los miembros que han usado de la palabra, entregarán al Secretario de su sección un resumen sumario de su comunicación, á más tardar, media hora después de levantada la sesión.

El primer Secretario, de acuerdo con sus colegas, deberá redactar el acta, valiéndose de los resúmenes recogidos, cuya acta, unida á la lista de los miembros presentes, la remitirá el mismo día al Secretario general del Congreso.

17. La Dirección del Congreso decidirá, sin apelación, en cuantos casos no estén previstos en el presente Reglamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
28	D. Luis Estremera y Fernández	Intervención de Hacienda de Teruel	Granada	75	7	2	14	7	18	17	10	14
29	Eduardo Clavijo Alcovilla	Tesorería de Hacienda de León	Burgos	51	10	17	14	6	17	22	1	29
30	Manuel García Hevia	Ordenación de pagos de Hacienda	León	62	»	26	14	6	»	35	3	5
31	Román García Barrios	Administrador especial de Rentas arrendadas de León	Zamora	61	10	»	14	5	23	22	5	9
32	José Sánchez Barrera	Dirección general del Tesoro público	Teruel	64	8	19	14	5	20	30	6	15
33	Angel González y Rodríguez	Intervención central	Madrid	50	10	»	14	5	19	33	8	14
34	Natalio González Muro	Dirección general del Tesoro público	Avila	51	»	29	14	5	19	29	11	24
35	Isaac Villanueva y Pou	Tesorería de Hacienda de Madrid	Coruña	67	1	11	14	5	16	27	9	29
36	Andrés de Lecea y García	Inspección provincial de Hacienda de la Coruña	Segovia	52	6	22	14	4	12	22	2	19
37	Eustasio de Miguel Samaniego	Administración de Hacienda de Murcia	Logroño	54	9	4	13	11	17	15	7	10
38	Enrique Oltra Sáez	Intervención de Hacienda de Córdoba	Toledo	59	5	5	13	11	10	22	»	24
39	Luis Díaz Bellini	Administrador especial de Rentas arrendadas de Avila	Madrid	45	1	21	13	11	7	25	8	19
40	Joaquín Poggio y Lugo	Depositario pagador de Hacienda de Canarias	Canarias	73	4	11	13	11	5	24	7	12
41	Ildefonso Aguado y Garrido	Intervención de Hacienda de Avila	Toledo	51	11	7	13	10	14	28	7	14
42	Mariano Claver Pérez	Administración de Hacienda de Zaragoza	Huesca	43	5	28	13	9	6	14	9	7
43	Juan Blanco Villanueva	Intervención de Hacienda de Santander	Burgos	45	9	23	13	8	»	26	»	»
44	Alfonso Quereizaeta y González	Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Orense	59	9	23	13	7	5	15	3	2
45	Alvaro Undabeitia	Tesorería de Hacienda de Albacete	Coruña	59	6	7	13	5	1	22	8	8
46	Juan de la Cruz Amor	Negociado de Alcoholes de Lérida	Zaragoza	74	1	7	13	4	15	23	2	8
47	Angel Cenjor y Cano	Intervención de Hacienda de Murcia	Ciudad Real	49	9	7	13	3	1	22	11	22
48	Cirilo Alonso Tobes	Intervención de Hacienda de Córdoba	Burgos	61	3	22	13	2	26	31	11	21
49	Juan Antonio Galvarriato	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Santander	39	6	9	13	»	28	14	»	1
50	Eliás Gutiérrez del Olmo de los Ríos	Intervención de Hacienda de Palencia	Santander	47	5	10	12	11	7	26	8	7
51	Baldomero López Cereceda	Depositario pagador de Hacienda de Alava	Burgos	48	»	»	12	9	»	28	»	28
52	Salvador Rodríguez de León	Alcaide de la Aduana de Port-Bou	Granada	40	4	7	12	8	2	12	8	2
53	Antonio Fillat y Amo	Intervención de Hacienda de Granada	Huesca	39	8	»	12	7	15	21	1	9
54	Aniceto Molina y Hernández	Administración de Hacienda de Málaga	Murcia	62	9	25	12	5	19	29	9	4
55	Ramón Jiménez Blasco	Administración de Hacienda de Huelva	Zaragoza	39	2	8	12	3	13	13	2	9
56	Leopoldo de Castro y López	Intervención de Hacienda de Huelva	Badajoz	57	9	»	12	3	6	18	11	18
57	Benito Pla y Frige	Administración de Hacienda de Santander	Coruña	58	10	25	12	3	»	33	»	12
58	Eduardo Ramírez Noguera	Intervención de Hacienda de Lérida	Murcia	60	4	16	12	»	10	36	4	»
59	Francisco Gómez Quintero Giráldez	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba	Sevilla	38	9	»	12	»	3	18	5	3
60	Cándido Luis Caballero y González	Intervención de Hacienda de Huesca	Madrid	35	9	12	11	11	22	16	5	21
61	Manuel Alvarez Valle	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Oviedo	55	9	12	11	11	14	29	11	3
62	Esteban Martínez Mellado	Intervención de Hacienda de Granada	Almería	63	6	»	11	10	6	19	6	5
63	Bartolomé del Cerro y Llorente	Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Córdoba	44	6	9	11	8	24	23	9	1
64	Federico Guillermo Aguilar y García de la Mata	Inspección provincial de Hacienda de Soria	Huelva	53	10	21	11	8	12	20	1	25
65	Joaquín Moro Rincón	Administración de Hacienda de Madrid	Salamanca	51	8	19	11	8	6	33	4	24
66	Francisco García Carrasco y García Carrasco	Intervención de Hacienda de Logroño	Cáceres	46	6	24	11	8	»	25	8	8
67	Casto Richart y López	Alcaide de la Aduana de la Coruña	Cuenca	60	4	3	11	7	24	24	10	2
68	Manuel Alba Salcedo	Administración de Hacienda de Granada	Cádiz	62	8	6	11	7	5	26	4	8
69	Antonio Herrero y García	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Almería	62	7	25	11	5	»	34	6	17
70	José María Carrera y Caparrós	Intervención de Hacienda de Barcelona	Alicante	47	3	11	11	5	»	30	10	22
71	Joaquín Pavia y Sanz de Andino	Inspección provincial de Hacienda de Gerona	Murcia	51	»	6	11	4	12	30	3	7
72	José Seirietz y Vázquez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	35	7	24	11	2	9	18	11	29
73	Adolfo Ruiz Pérez	Intervención de Hacienda de Gerona	Chile	45	3	19	11	1	14	23	8	15
74	Antonio Zapater y Pérez	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Albacete	34	5	1	11	»	27	16	2	21
75	Jaime Sancho Cañellas	Inspección provincial de Hacienda de Baleares	Baleares	59	2	»	11	»	24	31	7	1
76	Manuel Fernández de los Ronderos y García	Intervención de Hacienda de Badajoz	Segovia	42	9	20	11	»	»	27	3	21
77	Mariano Estévez Asenjo	Intervención de Hacienda de Castellón	Avila	53	2	9	10	11	23	32	4	18
78	César Arribas y Zofio	Negociado de Alcoholes de Barcelona	Guadalajara	51	10	25	10	11	15	33	4	17
79	Emilio Gómez Morene	Intervención de Hacienda de Logroño	Madrid	43	»	29	10	10	29	23	9	14
80	Pablo Comas Mata	Administración de Hacienda de Alicante	Toledo	62	11	5	10	9	19	22	6	21
81	José Vázquez Fernández	Administración de Hacienda de Oviedo	Lugo	49	7	19	10	7	19	31	7	5
82	Félix Cors y Fernández	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Oviedo	40	3	3	10	7	»	19	11	29
83	Toribio Rodríguez Corredera	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo	Avila	51	8	15	10	6	20	28	8	11
84	Luciano de Arredondo y López Manzanar	Intervención de Hacienda de Orense	Valladolid	49	10	16	10	6	18	27	3	11
85	Juan de Meer y Rameau	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Madrid	48	2	18	10	6	18	17	»	6
86	Tomás Alcoverro y Font	Administración de Hacienda de Barcelona	Tarragona	40	2	18	10	6	6	21	8	20
87	Joaquín Iglesias Eñiva	Administración de Hacienda de Zamora	Salamanca	55	3	13	10	6	»	32	8	3
88	Pedro Alvarez de Añija	Inspección provincial de Hacienda de Murcia	Palencia	56	2	15	10	6	»	24	»	9
89	Enrique Villacampa y Mazán	Intervención de Hacienda de Almería	Granada	42	3	7	10	5	10	21	7	8
90	Gregorio Fernández de Córdoba y Palomares	Inspección provincial de Hacienda de Málaga	Granada	35	8	15	10	3	24	10	3	24
91	Manuel Astray González	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Coruña	39	»	7	10	3	5	10	3	5
92	Alfredo Crozat Abad	Administración de Hacienda de Albacete	Alicante	61	9	27	10	2	28	10	2	28
93	Jacinto Cortellini y Diaz del Alcázar	Intervención central	Cádiz	46	6	14	10	2	26	29	6	14
94	Cristóbal Piñana	Dirección general del Tesoro público	Madrid	35	11	10	10	2	16	15	»	13
95	Cristóbal de León y López	Intervención de Hacienda de Navarra	Málaga	63	4	15	10	1	26	30	3	29
96	Eduardo del Pozo y Martínez	Tesorería de Hacienda de Cuenca	Madrid	46	2	5	10	»	26	24	6	29
97	Alfredo Miguel Ruiz	Negociado de Alcoholes de León	Toledo	42	3	16	10	»	22	19	8	14
98	Adolfo Molina Díez	Tesorería de Hacienda de Avila	Palencia	53	10	1	10	»	9	28	8	3
99	Tirso Camacho y Martínez Carrasco	Inspección provincial de Hacienda de Murcia	Albacete	36	11	3	10	»	8	10	»	8
100	José Morlins y Galcerán	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Lérida	36	2	7	9	11	24	17	9	18
101	Luis Iranzo y Cistué	Intervención general	Sevilla	61	6	10	9	11	2	29	4	11
102	Nicolás Buenaventura Artilles y Ortega	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Canarias	51	5	17	9	10	26	20	2	24
103	Ramón Cros y Torrontegui	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	33	7	11	9	10	21	16	6	14
104	Gustavo Ibarra	Depositario pagador de Hacienda de Soria	Soria	42	5	22	9	9	15	17	4	»
105	Anselmo Rodríguez de Rada	Administrador especial de Rentas arrendadas de Segovia	Madrid	63	»	27	9	9	1	21	1	12
106	Manuel Rovira Candel	Dirección general del Tesoro público	Alicante	44	3	18	9	9	»	31	6	23
107	Manuel García Gilabert	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Alicante	54	»	»	9	9	»	25	4	10
108	Ildefonso Monmeneu	Tesorería de Hacienda de Jaén	Murcia	40	11	8	9	8	10	15	8	»
109	Lorenzo Sandoval	Intervención de Hacienda de Jaén	Málaga	34	»	»	9	8	»	9	8	»
110	Marcelo Alonso y Alonso	Negociado de Alcoholes de Ciudad Real	Valladolid	54	12	14	9	7	21	18	9	9
111	Teófilo Martínez Mingo	Tesorería de Hacienda de Gerona	Burgos	56	5	7	9	7	17	18	11	11
112	Francisco Cañete Navarro	Intervención de Hacienda de Sevilla	Jaén	39	9	17	9	7	5	9	7	5
113	Alejandro Alvarez Palomar	Administrador especial de Rentas arrendadas de Guadalajara	Madrid	38	4	9	9	7	3	18	9	13
114	Eduardo Rey Quintero	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla	Cádiz	54	8	14	9	7	»	34	8	16
115	José María Blanco y Martínez	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Madrid	45	11	»	9	7	»	24	11	12
116	Cristino Fayos Ponce	Administración de Hacienda de Córdoba	Huelva	43	1	6	9	6	26	17	8	29
117	Pablo Espinosa y Cabezon	Tesorería de Hacienda de Valladolid	Logroño	60	6	4	9	6	»	24	5	12
118	Constantino Durán Garrido	Intervención de Hacienda de Santander	Cuenca	47	11	29	9	5	29	12	8	9
119	Antonio Robles y Ortega	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Granada	60	11	25	9	5	18	47	4	4
120	Fernando Cos-Gayón y Gómez	Administrador especial de Rentas arrendadas de Cuenca	Madrid	37	9	4	9	5	7	18	2	25
121	Juan Navarro Zúñiga	Tesorería de Hacienda de Valencia	Alicante	52	10	23	9	4	27	30	4	19
122	Vicente Otero y Hernando	Intervención de Hacienda de Málaga	Segovia	58	4	»	9	4	15	21	1	12
123	José Guerra Bernardo	Negociado de Alcoholes de Salamanca	Zamora	37	4	»	9	4	14	16	4	14
124	Luis Revest y Castillo	Administración de Hacienda de Castellón	Valencia	47	1	7	9	4	12	22	9	7
125	Antonio Pérez de Vargas y Martínez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	47	8	7	9	3	13	24	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
126	D. José Sánchez y Rodríguez	Administración de Hacienda de Segovia	Avila	39	9	16	9	2	10	9	2	10
127	Domingo Herrero Molina	Subsecretaría	Coruña	44	4	27	9	1	22	18	4	5
128	Luis Peiro y Zafra	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	36	4	12	9	1	21	19	3	7
129	Francisco Marín y Beltrán de Lis	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	32	8	11	9	1	19	11	9	13
130	Daniel Calero Ortega	Tesorería de Hacienda de Madrid	Ciudad Real	45	8	12	9	1	18	25	9	27
131	Carlos Dale y García	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	41	4	13	9	1	18	22	9	21
132	Carlos Díaz Muñoz	Intervención de Hacienda de Albacete	Murcia	39	1	27	9	1	9	20	10	2
133	Trinidad Modesto Fernández Iglesias	Administrador especial de Rentas arrendadas de Huesca	Oviedo	40	1	27	9	1	5	16	5	21
134	Victoriano Fernández y Alvarez	Tesorería de Hacienda de Valencia	Oviedo	42	11	4	9	2	27	15	2	26
135	Alfredo Martín Rodríguez	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona	Canarias	42	2	13	9	2	26	23	6	9
136	Lorenzo Galiana Fernández	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Murcia	47	2	10	9	2	20	26	7	22
137	Galo Pintado Jordán	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Logroño	60	2	14	9	2	20	21	2	3
138	Juan Cavanillas y Arrazola	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	35	5	7	9	2	18	11	3	2
139	Benito Sanz y Adrados	Administración de Hacienda de Lérida	Madrid	52	3	3	9	2	16	25	10	5
140	Ricardo Caballero Truchado	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	40	11	13	9	2	14	9	2	14
141	Manuel Lassaletta y Barceló	Inspector provincial de Hacienda de Alicante	Baleares	45	2	2	9	2	9	15	7	26
142	José Armengol y Marroquin	Administración de Hacienda de Baleares	Madrid	63	9	15	9	2	7	18	6	22
143	Anselmo Fernández y Pantoja	Alcaide de la Aduana de Sevilla	Sevilla	36	6	2	9	2	5	18	10	24
144	Emilio Villa y Durban	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	36	9	18	9	2	5	9	2	5
145	Julio de Soria y Chamorro	Intervención de Hacienda de Soria	Murcia	37	2	8	9	2	4	15	8	16
146	Carlos Abizanda Viñuales	Administrador especial de Rentas arrendadas de Teruel	Huesca	60	1	28	8	11	25	22	5	6
147	Luis Díez Pérez	Intervención de Hacienda de Vizcaya	Valladolid	34	9	2	8	11	14	8	11	14
148	Ramiro Navarro Gutiérrez	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	51	10	4	8	11	10	20	2	4
149	Pablo Félix de Vargas	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Valladolid	44	10	9	8	11	1	15	4	11
150	José López Castañón	Intervención de Hacienda de Baleares	Alicante	65	4	5	8	10	20	27	9	5
151	Joakin Muñoz y Carro	Administración de Hacienda de Málaga	Lugo	48	6	5	8	10	17	26	10	29
152	Gabriel de la Cámara y Baquero	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cuenca	60	9	14	8	10	13	36	9	18
153	Rafael Antonio de Alcocer y Garrido	Intervención de Hacienda de Valencia	Málaga	42	7	17	8	10	11	22	10	18
154	Tomás Herrera y Duque	Intervención de Hacienda de Jaén	Huelva	46	3	13	8	9	26	18	6	2
155	Isidoro Martín Rivero	Intervención de Hacienda de Albacete	Toledo	42	8	27	8	9	20	15	3	11
156	Juan Diego Ferns y Carreras	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	30	8	14	8	8	2	12	3	16
157	Horacio Caballero y Carranza	Guardaalmacén de la Aduana de Cádiz	Granada	63	3	25	8	7	25	24	2	29
158	Juan Bautista Retamero y Nieto	Intervención de Hacienda de Málaga	Granada	62	7	24	8	7	9	24	2	14
159	Victor González Pintos	Depositario pagador de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	42	7	14	8	7	7	18	7	20
160	José Sanz Velasco	Administración de Hacienda de Jaén	Sevilla	45	9	13	8	7	7	15	5	20
161	Antonio Amor Jurado	Inspección provincial de Hacienda de Granada	Madrid	67	2	13	8	6	26	13	2	13
162	José Sisto y Rodrigo Villabriga	Intervención de Hacienda de Tarragona	Madrid	44	2	13	8	6	3	15	3	8
163	Francisco Fabra y Ledesma	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	40	9	11	8	6	2	15	8	20
164	Enrique del Pino de la Cruz	Administrador especial de Rentas arrendadas de Canarias	Málaga	52	7	25	8	5	11	33	10	16
165	Enrique García Montero	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Madrid	33	5	15	8	5	2	9	1	15
166	Enrique Díaz Moreno	Inspección provincial de Hacienda de Ciudad Real	Toledo	57	2	7	8	4	18	35	6	2
167	Antonio Nadal y Bosch	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Baleares	37	5	4	8	4	10	13	4	20
168	Evaristo García y F. de Reina	Administración de Hacienda de Valencia	Málaga	40	2	17	8	3	20	13	9	20
169	Julio Rodríguez Marquina	Depositario pagador de Hacienda de Orense	Orense	45	5	24	8	2	11	11	2	4
170	Enrique Vázquez Jiménez	Intervención de Hacienda de la Coruña	Almería	60	8	1	8	2	10	25	1	2
171	Rafael Morales	Dirección general del Tesoro público	Madrid	32	5	7	8	2	4	8	2	5
172	Antonio López Ruiz	Inspección provincial de Hacienda de Murcia	Almería	54	4	1	8	2	4	8	2	4
173	Manuel María Cardús y Arrieta	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Vizcaya	42	4	6	8	1	28	23	8	12
174	Jaime Muñoz Burbano	Administrador especial de Rentas arrendadas Castellón	Zaragoza	55	7	9	8	1	21	31	11	1
175	Francisco Javier de Rojas Ramirez	Administrador especial de Rentas arrendadas de Salamanca	Jaén	33	7	17	8	1	10	8	5	22
176	Juan Solís y Berdolo	Inspección provincial de Hacienda de Valencia	Jaén	45	2	26	8	1	9	14	6	2
177	Luis Garcés de Marcilla	Intervención de Hacienda de Toledo	Barcelona	48	2	28	8	1	2	30	1	18
178	Manuel Villar y Bermejo	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	44	3	27	8	2	28	25	10	19
179	Cesáreo Ulloa y Araujo	Administración de Hacienda de Badajoz	Orense	40	3	21	8	2	14	14	10	12
180	Antonio Lorente Armesto	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo	León	41	1	16	8	2	2	17	11	3
181	José de Gavilán y Díaz	Dirección general del Tesoro público	Madrid	31	7	29	7	11	3	7	11	3
182	Manuel Jiménez Martín	Inspección provincial de Hacienda de Málaga	Granada	38	6	24	7	10	2	7	10	2
183	José Moñino y Anta	Tesorería de Hacienda de Segovia	Madrid	36	4	28	7	9	26	15	2	22
184	Manuel de Castro y Tiedra	Administración de Hacienda de Sevilla	Granada	34	5	20	7	9	25	13	7	26
185	Marcelino Mazo Trabado	Administración de Hacienda de León	Zamora	32	1	11	7	9	18	7	9	18
186	José Martínez Lomas	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	31	1	28	7	9	12	7	9	12
187	Lorenzo Paret y Guasp	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	27	6	12	7	9	11	9	2	4
188	Bonifacio de Quevedo y García Salazar	Tesorería de Hacienda de Logroño	Burgos	63	7	16	7	9	8	22	5	27
189	Aquilino Lois Barros	Intervención de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	31	11	24	7	9	2	7	9	2
190	Antonio Gómez Méndez	Tesorería de Hacienda de Zamora	Oviedo	43	4	2	7	8	15	9	2	10
191	Enrique Jiménez Picó	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Murcia	47	4	15	7	8	6	10	8	2
192	Amado Lasarte	Depositario pagador de Hacienda de Teruel	Teruel	52	8	27	7	7	17	13	9	16
193	Antonio de Luque y Alcalá	Tesorería de Hacienda de Canarias	Córdoba	49	6	14	7	7	13	7	7	13
194	Francisco San Martín y Vasallo	Intervención general	Madrid	50	5	29	7	7	8	31	9	20
195	Manuel Perpen y Lanuza	Administración de Hacienda de Madrid	Murcia	60	4	14	7	6	25	8	2	17
196	José Ruiz y Ruiz	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Córdoba	32	7	20	7	6	21	8	3	21
197	Francisco Sandoval y Gonzalo	Intervención de Hacienda de Cuenca	Murcia	39	11	29	7	6	21	7	6	21
198	Marcelino Prendes y González Pola	Administración de Hacienda de Almería	Oviedo	37	8	5	7	6	15	7	6	15
199	Gregorio Andrés y Muñoz	Inspección provincial de Hacienda de Madrid	Teruel	35	10	18	7	6	14	7	6	14
200	Alejandro Zanui Garralaga	Intervención de Hacienda de Gerona	Teruel	42	6	20	7	6	1	17	9	17
201	José María Tur y Planells	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	61	5	10	7	5	29	18	5	23
202	Ramón Lauñes Rodríguez	Administración de Hacienda de Burgos	Cádiz	62	10	28	7	5	28	8	8	22
203	Miguel Pascual de Bonanza y Castillo	Administrador especial de Rentas arrendadas de Tarragona	Alicante	31	2	28	7	5	25	7	5	25
204	Pablo Rafael Ramos y Ruiz	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	32	11	6	7	5	12	10	11	10
205	José Rodríguez Asensio	Intervención de Hacienda de Cádiz	Cáceres	44	7	12	7	5	6	23	3	18
206	Juan José Reza y Estévez	Administración de Hacienda de Orense	Zamora	31	4	17	7	5	5	7	5	5
207	Francisco Pérez y Pérez	Inspección provincial de Hacienda de Toledo	Cuenca	46	2	27	7	5	4	12	10	9
208	Federico Santos y Rodríguez	Tesorería central	Madrid	55	5	15	7	7	16	16	3	5
209	Francisco López y López	Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Córdoba	68	1	12	7	5	2	15	5	28
210	Juan José Gil y Pérez	Administrador especial de Rentas arrendadas de Soria	Logroño	56	11	24	7	5	2	7	5	2
211	Antonio García Merás	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	44	2	6	7	5	2	7	5	2
212	José Otero García	Administración de Hacienda de la Coruña	Pontevedra	30	11	20	7	4	20	7	4	20
213	Juan Barthe Sánchez Sierra	Intervención de Hacienda de Oviedo	León	31	7	1	7	4	17	7	4	17
214	Silverio Cañameres	Depositario pagador de Hacienda de Albacete	Albacete	35	9	19	7	4	11	7	4	11
215	Ramón de Jesús González Mata y García Punzarino	Intervención de Hacienda de Lugo	Oviedo	52	2	2	7	4	1	22	8	3
216	Manuel Navarro Monteagudo	Intervención de Hacienda de Valencia	Cuenca	50	2	2	7	3	17	30	11	20
217	José Marqués y Menéndez	Intervención general	Madrid	49	11	18	7	3	15	30	5	22
218	Antonio Pinacho García	Administrador especial de Rentas arrendadas de Zamora	Valladolid	41	11	14	7	3	11	21	3	23
219	Diego Sánchez Gadeo y Mier	Intervención de Hacienda de Alicante	Granada	48	8	29	7	2	21	30	9	27
220	José Castiella y Cantarero	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Madrid	40	2	19	7	2	16	21	9	11
221	Francisco Aranda y Almodóvar	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Granada	39	3	7	7	2	2	9	2	10
222	Enrique Sánchez Segura	Inspección provincial de Hacienda de Huelva	Madrid	44	11	9	7	1	28	22	10	6
223	Luis Sagaz y Peijó de Sotomayor	Intervención central	Madrid	33	7	11	7	2	10	9	1	14
224	Adolfo Calvo y Chifoni	Tesorería de Hacienda de Alicante	Castellón	54	8	29	7	2	32	6	6	12
225	Francisco Lois é Ibarra	Inspección provincial de Hacienda de Burgos	Madrid	47	11	9	6	11	23	20	2	2
226	Luis Fernández Navarro	Administrador especial de Rentas arrendadas de Navarra	Valencia	41	1	16	6	11	21	7	2	12
227	Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba	Granada	41	3	9	6	11	17			

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don José Rosendo Vázquez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Ribadavia a inscribir un mandamiento judicial, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando: que por el Juzgado de primera instancia de Ribadavia se libró mandamiento al Registrador de la propiedad de la misma villa, con fecha 26 de Enero de 1906, comprensivo de los extremos siguientes: que en juicio ejecutivo seguido a nombre de Doña Corona Rivas Vidal contra Don José Rosendo Vázquez, sobre cobro de crédito hipotecario constituido sobre una casa por el Rosendo en escritura de fecha 6 de Julio de 1885, ante el Notario de Castrelo D. Braulio Merendano, a favor del difunto marido de la demandante, D. Francisco Rodríguez Moure, se dictó sentencia mandando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago a la ejecutante; y que a virtud de escrito de la representación del ejecutado solicitando que, toda vez que se hizo pago de principal, intereses y costas, se acordara la cancelación de la hipoteca, recayó providencia ordenando dicha cancelación, cuya providencia era firme por no haberse interpuesto contra ella recurso alguno:

Resultando: que presentado dicho mandamiento en el Registro de la propiedad de Ribadavia, puso el Registrador la nota siguiente: «No admitida la cancelación que se ordena en el mandamiento que precede por el defecto de no reunir la providencia en que se ha acordado las condiciones que exigen los artículos 83 y 82 de la Ley Hipotecaria al efecto de que puedan ser canceladas las inscripciones hechas en virtud de escritura pública, por cuanto no ha sido dictada en juicio ordinario seguido contra el perjudicado, ni es ejecutoria. Y no pareciendo subsanable dicha falta, no es admisible tampoco la anotación preventiva»:

Resultando: que D. José Rosendo Vázquez interpuso este recurso, pidiendo se declarase inscribible el mandamiento de cancelación de referencia, alegando al efecto: que extinguida la obligación principal por el pago hecho en el juicio ejecutivo, procede extinguir también la accesoria, ó sea la hipoteca; que el art. 82 de la Ley Hipotecaria no exige que la providencia para la cancelación se dicte en juicio ordinario; que el art. 83, que alude a dicho juicio, no es aplicable a este caso, sino a aquellos en que no haya existido controversia judicial ni providencia que ordene la cancelación, como declaró el Tribunal Supremo en Sentencia de 7 de Febrero de 1888; que además en el caso presente ha consentido el perjudicado la cancelación, puesto que Doña Corona Rivas, capacitada para el cobro por la Sentencia de remate, ha consentido la providencia que la ordenó; que no se puede objetar que la Doña Corona no es la perjudicada, porque sería ir contra los fundamentos de Resoluciones judiciales, y porque, como heredera usufructuaria, puede reclamar los créditos hipotecarios y otorgar las cancelaciones; que también se demuestra no ser preciso en todo caso el juicio ordinario para la cancelación por lo establecido en el art. 1.518 de la ley de Enjuiciamiento y por lo declarado en las Resoluciones de este Centro de 21 de Noviembre de 1881 y 1.º de Julio de 1885; que la providencia de que se trata debe reputarse ejecutoria, conforme a lo declarado por la Resolución de 16 de Febrero de 1883; que la calificación del Registrador está hecha con incompetencia, según lo establecido en la Orden de 24 de Noviembre de 1874 y en la Resolución de 8 de Junio de 1905; y que existiendo duda sobre la aplicación de la ley, debe atenderse a la equidad, que aconseja no producir más gastos, dada la humilde posición económica del recurrente:

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó sosteniendo su nota, y expuso: que no son aplicables al caso la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Febrero de 1868, ni las Resoluciones que cita el recurrente, sino las de 7 de Diciembre de 1875 y 26 de Enero de 1900; que la providencia que ordena la cancelación no puede producir excepción de cosa juzgada, por lo dispuesto en el art. 1.479 de la Ley de Enjuiciamiento civil, ni, por tanto, es firme ni ejecutoria, según el 369 de la misma; que afirmar la extinción de la obligación principal es hacer de la cuestión supuesto, dando por demostrado que el pago hecho a Doña Corona extinguió el derecho de D. Francisco Rodríguez ó sus causahabientes, que no constan hayan sido parte en el juicio; que ni en el mandamiento ni en el Registro, únicos datos tenidos en cuenta para la calificación, consta que la Doña Corona sea heredera usufructuaria de su marido, ni que el crédito que se pretende cancelar se le haya adjudicado, y que la Orden de 24 de Noviembre de 1874 concede facultad a los Registradores para calificar documentos judiciales en lo relativo a la naturaleza del mandato y al procedimiento:

Resultando: que el Juez de primera instancia informó a favor de la revocación de la nota por las razones que expone el recurrente:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por estimar consideraciones análogas a las de este funcionario:

Vistos los artículos 82 y 83 de la Ley Hipotecaria: Considerando: que con arreglo a lo preceptuado en el primero de los citados artículos, es indispensable para que puedan cancelarse las inscripciones hechas en virtud de escritura pública que se presente otra ó documento auténtico en que conste el consentimiento de la persona a cuyo favor se hubiera hecho la inscripción que ha de quedar cancelada, ó de sus causahabiente ó representante legítimo, y a falta de ese consentimiento, que la cancelación se ordene en providencia ejecutoria contra la que no se halle pendiente recurso de casación:

Considerando: que la inscripción cuya cancelación se ordena en el mandamiento que motiva el presente recurso se halla extendida a favor de D. Francisco Rodríguez, por lo cual es obvio que, según el expresado artículo, sólo podrá verificarse tal cancelación por otra escritura ó documento auténtico en que conste su consentimiento ó el de sus causahabientes ó legítimos representantes, y en su defecto, por providencia ejecutoria, dictada con audiencia de dicho interesado ó de los que justifiquen ser sucesores del mismo:

Considerando que en el citado mandamiento no constan tales requisitos, apareciendo que la providencia en que se ordena la cancelación ha recaído en juicio ejecutivo promovido por Doña Corona Rivas, viuda del nombrado Francisco Rodríguez, sin que se exprese, ni menos se justifique, que lo hiciese en concepto de heredera del mismo, limitándose dicha providencia a ordenar la cancelación de la hipoteca por haberse hecho pago del principal, interés y costas, sin indicar a quién; por lo que interin no se compruebe debidamente el carácter legal de la demandante y su personalidad para percibir por sí y exclusivamente el importe del crédito, no puede tener lugar la cancelación ordenada;

Esta Dirección general ha acordado que debe suspenderse la inscripción del mandamiento objeto del recurso hasta que

se cumplan dichas formalidades, confirmandose en esta forma la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 23 de Noviembre de 1894 con los números 189.980 de entrada y 53.616 de registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Manuel Azcárraga y Regil, a disposición de la Autoridad eclesiástica de la Diócesis de Vitoria, por renovación del 112.758 de entrada, y está formado por tres títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100 y un residuo, importantes en junto 10.937 pesetas 50 céntimos nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 14 de Febrero de 1907.—El Director general, J. R. de Oya. X—403

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes de Enero de 1907.

Table with columns for names, titles, and amounts in Pesetas. Includes sections for CESANTÍAS (e.g., Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila y Bertoloti, 7.500), JUBILACIONES (e.g., D. Leonardo Collado y Fernández, 6.800), PENSIONES DEL TESORO (e.g., Doña Ignacia Garrigo Isla, 1.875), and PENSIONES DE MONTEPIO (e.g., Doña Josefa María Cid y Biosca, 375).

Table with columns for names, titles, and amounts in Pesetas. Includes sections for PENSIONES DE MONTEPIO (e.g., D. Manuel de Cala y Fernández de Córdoba, 497'50), MESADAS DE SUPERVIVENCIA (e.g., Doña Mónica Martínez Vázquez, 166'66), LIMOSNAS DE ALMADÉN (e.g., Doña Dolores Manuela Sánchez Llazuelo y Corchero, 182'50), and RESUMEN (Total: 54.506'66).

Madrid 31 de Enero de 1907. — El Director general, Ceñón del Alisal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada. Montes. D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de esta provincia. Hago saber que, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región 15.ª de la Sección facultativa de Montes, he acordado que el día 16 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, se celebre en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi autoridad, y en el Ayuntamiento de Castillejar, bajo la presidencia del Al-

calde, la subasta de 2.070 quintales métricos de esparto, bajo el tipo de tasación de 27.576 pesetas anuales, asignadas al monte Terrenos Comunes, de Castillejar, para los tres años forestales de 1906-1907, 1907-1908, 1908-1909, que es por los tres años que el indicado disfrute sale a subasta, y con sujeción a todas las reglas, tanto facultativas como administrativas, que sean aplicables de los pliegos generales publicados en los números 195 y 207 del *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente a los días 28 de Agosto y 13 de Septiembre de 1906, así como también a las condiciones facultativas del pliego especial para este disfrute, que aparecerá inserto en el presente número ó en el que tuviera cabida, y al de las económicas, que, en armonía con las administrativas y facultativas, redactará y publicará el Ayuntamiento de Castillejar, que se hallarán de manifiesto en los sitios donde haya de celebrarse esta subasta para conocimiento de los interesados en la misma.

Asimismo he acordado que de dicha subasta remita el Alcalde de Castillejar al Sr. Ingeniero Jefe de la Región 15.ª de la Sección facultativa de Montes el correspondiente certificado, a los efectos de la expedición de la oportuna licencia, previo el ingreso del 10 por 100 del precio de adjudicación del remate.

He acordado al propio tiempo que en el caso de que la primera subasta quedara desierta, se celebre la segunda el día 27 de Marzo próximo, bajo el mismo tipo de tasación de la primera y con sujeción a las mismas condiciones.

Para esta subasta las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en esta Delegación ó en la Tesorería municipal el 5 por 100 correspondiente a la tasación del aprovechamiento en los tres años.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento y cumplimiento del Alcalde que ha de presidir la subasta y disponer la fijación de edictos en todos los pueblos del correspondiente partido, y de los particulares que quieran tomar parte en la subasta.

Granada 11 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya.

#### Modelo de proposición.

F. D. N. N., vecino de ..... y habitante en ....., con cédula personal corriente, que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el núm. .... del *Boletín oficial de la provincia de Granada*, correspondiente al día ..... de ..... de ....., sacando a pública subasta por los tres años forestales de 1906-1907, 1907-1908 y 1908-1909 el aprovechamiento de 2.070 quintales métricos de esparto asignados en el plan de aprovechamientos forestales de 1906-1907 al monte público denominado Terrenos Comunes, y sito en el término municipal de Castillejar, se comprometo a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA. La cantidad deberá expresarse en letra, con relación a pesetas y céntimos; advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición. S—154

#### Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Trobajo del Cercudo (segunda sección), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve pesetas y veintiséis céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.—El Presidente interino, Doctor T. Muñoz, G. E.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. S—153

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero, se ha señalado el día 7 de Marzo próximo, a la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Ferreras de Vegamián, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de ocho mil novecientas veintisiete pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas y treinta y nueve céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.—El Presidente interino, Doctor T. Muñoz, G. E.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de .... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

ción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. S—151

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero, se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, a la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Castellanos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de siete mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de trescientas noventa y cuatro pesetas y setenta y cuatro céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.—El Presidente interino, Doctor T. Muñoz, G. E.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de .... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. S—152

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Tiñana.

D. Domingo Gallego Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tiñana.

Hago saber que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, y no habiendo comparecido a la rectificación del alistamiento para que fueron llamados por medio de bandos y edictos, como previenen los artículos 38 y 47 de la ley, y al objeto de que conozcan su situación legal y puedan comparecer a los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 10 del corriente y 3 de Marzo próximo, respectivamente, se les cita por medio del presente, que se fija en la tabla de anuncios de esta Alcaldía; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que la ley establece.

Tiñana 2 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Domingo Gallego.

#### Relación que se cita.

Juan José Bretones Rivera, hijo de Francisco y de María. Antonio Manuel Rodríguez Rodríguez, de José y María.—Antonio Aquilino, de María.—Manuel Vallejo Hernández, de Juan y Juana.—Juan Martínez Nieto, de Antonio y Josefa.—Francisco Hernández Alcayde, de Juan y Juana.—Juan de Dios Moya Blanques, de Domingo y María.—Juan Manuel Latorre Olivares, de Joaquín y Manuela.—Blas Bretones Baños, de Francisco y Francisca.—Bernardo Rodríguez Morante, de José y Salvadora.—Antonio Soriano Morales, de Antonio y María.—Francisco García González, de Antonio y Encarnación.—José Antonio López Nieto, de José y María.—Luis Latorre Hernández, de Juan y María.—Tomás Cuevas Latorre, de Gabriel y Juana.—Antonio Nieto Ruta, de Francisco y María.—Tomás Ruiz Ortega, de Juan y Luisa.—Antonio Cuevas Moreno, de José é Isabel.—Juan Clares y Rodríguez, de Manuel y Antonia.—José María González Garrido, de Antonio y María.—Sebastián Hernández Hernández, de Sebastián y María.—Francisco Alanón Vargas, de José y María.—José Fernández Martínez, de José y Juana.—José Cebrían García, de Juan y Antonia.—Nicolás Vega Rodríguez, de Juan y Sebastiana.—Pascual Rodríguez Portero, de Salvador y María.—Juan López Enriquez, de Antonio y María.—José Rubia Pérez, de Sebastián y Antonia.—Antonio Bazán Martínez, de Gabriel y Manuela.—Manuel María, expósito. M—498

### Ayuntamiento constitucional de Salvatierra de los Barros.

D. Manuel Rodríguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Bernardo Físico Rivero, hijo de Félix y Francisco, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la sala de sesiones de la Casa Capitular, el día 3 de Marzo próximo, y hora de las ocho de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Salvatierra de los Barros 10 de Febrero de 1907.—Manuel Rodríguez. M—500

### Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz del Comercio.

D. Bernardo Ordóñez Moreno, Alcalde constitucional de este pueblo de Santa Cruz del Comercio.

Hago saber que los mozos que al final se relacionan han sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el presente año de 1907; y no habiendo podido ser citados personalmente por encontrarse ausentes, como también sus respectivas familias, se les cita para que el día 3 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en esta Casa Capitular a los efectos de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, cuyas citas se hacen por medio del presente a

los fines indicados; advirtiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Cruz del Comercio 10 de Febrero de 1907.—Bernardo Ordóñez. M—499

#### Relación que se cita.

Antonio Gallego Jiménez, hijo de Julián y Dolores.—José María García Contreras, de Cayetano y Josefa.—José Molina Gutiérrez, de José é Isabel.—Juan José Jiménez Ordóñez, de José y Francisca. M—499

### Ayuntamiento constitucional de Sestao.

Relación de los mozos que han sido excluidos del alistamiento por ignorarse su paradero y el de su familia desde hace más de diez años, según resulta de los expedientes que al efecto se han tramitado.

Faustino Barona Collantes, hijo de Gregorio y Gregoria. Luis Tabarés San Cristóbal, de Cipriano y Petra.—Francisco Otaola Echevarría, de José y Juliana.—Ignacio Díez Orión, de Romualdo y Daría.—José González Escalada, de Jorge y Severiana.—Julián Alonso Diego, de Rufino y Bibiana.—Victoriano Ojea Gutiérrez, de José y Antonia.—Agapito Jiménez Zárraga, de Romualdo y Lorenza.—Dimas Agapito Anitua Aguirrerreta, de Vicente y Josefa.—Juan Aranceta Ortuet, de Francisco y Jerónima.—Agastasio Martínez Luneta, de Juan y Manuela.—Gregorio Muñoz Jiménez, de Valero y Angela.—Marcos Sánchez Bañales, de Telesforo y María.—Jesús Aguirre Castillo, de Bautista y Nemesia.—Pedro Azcarate Garay, de Blas y Eulalia.—Manuel Antonio Alvarez Marcos, de Isidro y Josefa.—Eusebio Felipe Eguía Gómez, de Juan y Lorenza.—Bernabé Marina Lárraga, de Pedro y Francisca.—Emilio Mena González, de Tomás y Silvestra.—Hilario Pastor Gómez, de Pedro y Francisca.—Generoso Rafael Huerta González, de Melitón y María.—Santos Rodríguez, de N. y Benigna.—Juan Antonio Montejo Torreno, de Demetrio y María.—José Martín Iribar Astigarraga, de Pedro y Lucía.—Marcelino Antuña Fernández, de Faustino y María.—Teodoro Trinidad Valle Alonso, de Dionisio y Catalina.

Sestao 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Fernando Olaván. M—501

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad, se cita a Martín de San Miguel ó Martín Llanos Martínez, soltero, bracero, de diez y siete años, vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Santo Tomás, núm. 23, de donde desapareció hace algún tiempo y se ignora su paradero, para que sin falta alguna comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 11 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, al juicio oral de la causa que en este Juzgado se le sigue sobre estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 12 de Febrero de 1907.—El Escribano, Benigno Sánchez. JO—1520

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se encarga a todos los agentes de la policía judicial la busca y ocupación de un pollo centenario, joven; de seis gallinas viejas, una negra y las restantes algo rojas y nevadas, y cuatro pollas, de ellas dos negras, una blanca y otra nevada, y todas con el dedo de en medio del pie derecho cortado, que fueron sustraídas el día 8 de los corrientes de la casa situada en Villar de Pozo Rubio, propiedad de D. Joaquín Aroca, y que procedan a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su pertenencia, siendo puestas a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo.

Dado en Albacete a 24 de Enero de 1907.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, José García. JO—974

#### ALBUÑOL

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia del día de la fecha, recaída en el sumario que bajo el núm. 2 del corriente año es instruido sobre muerte violenta de Antonio Martínez Gualda, al parecer suicidio, que sea citado por cédula Faustino Martínez Salmerón, hijo del prenombrado interfecto y vecino que fue del término municipal de Cástaras, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero son desconocidos, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia de Granada y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado al efecto de ser practicado con aquél lo que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Albuñol 22 de Enero de 1907.—El actuario, Ignacio Oyiedo. JO—922

#### ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Federico Martínez Rodríguez, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle Lumberras, núm. 9, de veintinueve años, soltero, cochero, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Federico Martínez Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado, con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión.

Dada en Almodovar a 24 de Enero de 1907.—Félix Amarillas.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. JO—976

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de amenazas contra Blas Sánchez Palomo, de diez y nueve años, soltero, panadero, natural y vecino de Málaga, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, hijo de Francisco y Juana, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encar-

go a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almodóvar del Campo á 23 de Enero de 1907.—Fernando Gil.—Por su mandato, José Angel Jiménez.  
JO—977

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en el cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia de Cádiz, procedente de causa que se sigue por hurto contra Bartolomé Ramírez Chacón, he acordado se llame á dicho individuo por el presente, por ignorarse su actual paradero, para que comparezca en el término de ocho días ante este Juzgado, sito calle Cuesta de Belén, núm. 5, para hacerle saber que por el Sr. Fiscal de dicho Tribunal se ha solicitado se le imponga la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas é indemnización de dos pesetas, y se le requiera para que manifieste si se conforma con la misma, á los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 18 de Enero de 1907.—Ramón Vilariño.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez.  
JO—923

## ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Iglesias Expósito, hijo de padres desconocidos, de treinta y dos años, casado, fajero, natural del Hospicio de Oviedo y vecino de San Justo de la Vega, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á manifestar si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas é indemnización de dos pesetas á José García, que le pide el señor Fiscal en la causa que se le instruye por hurto, y si se acoge á los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último y Real orden aclaratoria de 31 del mismo mes; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Astorga á 19 de Enero de 1907.—Pedro María de Castro.—Cipriano Campillo.  
JO—924

## ATECA

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de causa seguida contra Fidel Gregorio Elorriaga Simón, conocido por Gregorio Uriaga Simón, y otro, sobre estafa, se cita por medio de la presente á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca 24 de Enero de 1907.—El actuario, Luis Muñoz.  
JO—978

A virtud de lo acordado por providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de causa seguida contra Pablo Ferrer Domingo sobre estafa, se cita por medio de la presente á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca 24 de Enero de 1907.—El actuario, Luis Muñoz.  
JO—975

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díaz de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Galán Pujol, hijo de José y Josefa, de diez y siete años de edad, natural y vecino de esta capital, soltero, relojero, que habitaba en compañía de sus padres en la calle Parlamento, núm. 31, cuarto puerta octava, escalera izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por haberse decretado su prisión provisional con auto de esta fecha.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1907.—Valentín Díaz de la Lastra.—El Escribano, y por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial habilitado.  
JO—925

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones y hurto frustrado contra Serafín Guerra Marin, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de referido procesado, cuyas señas del mismo son desconocidas.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano Jaime Rius, habilitado.  
JO—980

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Felipe Ruiz

Capolino, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son desconocidas.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius.  
JO—981

## BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Marqués Pérez, natural de Miranda de Ebro, hijo de José y de Jacinta, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, con instrucción, sin antecedentes penales y domiciliado que estuvo en la calle Ancha, 92, cuarto primero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expuestas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 22 de Enero de 1907.—Bernardo Longué.—El Escribano, José Gili.  
JO—982

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, expedida en la causa criminal sobre contrabando contra Juan Grau y Serra, hijo de Juan y Matilde, de setenta años de edad, vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 19 de Enero de 1907.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, Antonio Codorniu.  
JO—926

## BECERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, se emplaza á Antonia, Carmen y Concepción Caldeiro Pardo, Concepción Santos Caldeiro, Antonio y Felipe Burgeta Caldeiro, mayores de edad, jornaleros, que antes estuvieron domiciliados en la villa y Corte de Madrid, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan personalmente al pleito juicio ordinario de mayor cuantía propuesto á nombre de María Manuela Caldeiro Pardo, vecina de Escobio, sobre división de herencia de Juan Caldeiro y María Manuela Pardo; pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, D. Ramón J. Cunquero, por providencia de 31 de Octubre del año último, en vista de dicha demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Becerreá 10 de Enero de 1907.—José Soto Torre.  
JO—927

## BETANZOS

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio María y Francisco Romay Cortés, de diez y seis y diez y nueve años de edad, respectivamente, ambos hijos de Juan y María, solteros, naturales y vecinos de la parroquia de Souto, ausentes en ignorado paradero, jornaleros, cuyas demás señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á ser indagados en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo por lesiones inferidas á Francisco García Sarín; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido, por tener decretada la prisión provisional de los mismos en el expresado sumario.

Dada en Betanzos á 21 de Enero de 1907.—Gualberto Ulloa. De su orden, Manuel Martínez.

## Señas de los procesados.

El primero: estatura baja, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno; viste pantalón de pana verde á rayas, chaleco y chaqueta de paño castaño á cuadros, boina azul y calza zuecos, todo ello usado; y el segundo: estatura alta, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño; viste como el anterior.  
JO—928

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado José Rodríguez Ibáñez, mozo suplementario de la estación del ferrocarril de esta ciudad, vecino de Otero de Rey, ausente en ignorado paradero, para que en término de octavo día, á contar desde la inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á ser indagado en sumario sobre robo de doce botellas de ron escarchado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Betanzos á 22 de Enero de 1907.—Gualberto Ulloa.  
JO—983

## CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Ramírez Bonilla, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de atentado; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Cádiz á 19 de Enero de 1907.—Enrique Rodríguez.—Francisco Camacho.

## Señas y circunstancias.

Hija de Diego y de Ana, soltera, de veinticuatro años, natural de Málaga y vecina que fué de esta capital.  
JO—929

## CANJAYAR

D. Ricardo García y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal de oficio sobre robo de 19 reses lanares, que fueron robadas la noche del día 27 de Octubre último al vecino de Alcolea Juan Esequero Donaire, de un corral situado en el sitio conocido por el Pozo del Cortijuelo, término de dicho pueblo, cuyas señas son: tres carneros marcados en el lado derecho del lomo con dos tildes y despuntada la oreja izquierda, en la derecha un ramisaco, blancos; dos borregos de la cria del año anterior, tienen las mismas señas que los anteriores, uno de ellos carreto, y 14 reses hembras, unas ovejas hechas y otras borregas, de la cria; habiéndose acordado en providencia de este día librar el presente, por el que requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación procedan á la busca y captura de dichas reses, las cuales pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Canjayar á 21 de Enero de 1907.—Ricardo G. Romero.—Por mandato de S. S., Inocencio Sánchez.  
JO—930

## CARAVACA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Sánchez Alguacil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Caravaca á 24 de Enero de 1907.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Eugenio Jaén.

## Señas.

De unos treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Cehegín, bajo, moreno, cerrado de barba, algo enfermo de una pierna, mozo de cordel, aficionado á la bebida, casado con Antonia Deveau; vestía cuando se ausentó blusa azul, pantalón de paño oscuro, chaleco ídem, faja de algodón, gorra de paño color café con visera y alpargatas de lona.  
JO—984

## CARTAGENA

D. Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Juez municipal y accidentalmente de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra Andrés Navarro García, de cincuenta años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el primer barrio de la diputación de Campo Nubla, paraje de Tallante, tratante en ganados, hijo de José y María, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales son: alto, grueso, fornido, color encendido, denotando exuberancia de vida, todo afeitado, pelo negro, y habitualmente viste con traje de campo usual en esta región; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Y para que se persone en el mismo á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 21 de Enero de 1907.—Juan Sánchez Domenech.—El actuario, Manuel Belda.  
JO—931

## CAZALLA

D. Anguel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Antón, trabajador que fué en la carretera de esta villa, vecino que se decía ser de Navalmaral de la Mata, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Sevilla y Toledo, comparezca ante este Juzgado, á las doce de la mañana, para prestar declaración indagatoria y legalizar su situación en la causa que se sigue por hurto de 27 pesetas á Antonio Hernández Zurita; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se conduzca, con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Cazalla á 17 de Enero de 1907.—Angel Reguero y Guisasaola.—El Secretario, P. S., Antonio Bellón.  
JO—986

D. Angel Reguero Guisasaola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Vázquez Rodríguez, de veintinueve años de edad, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de Andújar, bautizado en la parroquia de San Francisco, hijo de Francisco y Regla, soltero, domiciliado en la posada del Tejadillo y vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado Manuel Vázquez Rodríguez.

Dada en Cazalla á 19 de Enero de 1907.—Angel Reguero Guisasaola.—El actuario, Eduardo García Carvajal.

Señas particulares del procesado.

Estatura alta, carnes regulares, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, y viste pantalón de pana color miel, blusa clara á cuadros y botas blancas de becerro. JO—932

#### CORDOBA

D. Ricardo Serrano y Porcuna, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital é interino de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias á instancia de D. Antonio Jiménez Lora en solicitud de que se declaren herederos abintestato de D. Rafael Lora Daza, fallecido en esta capital el día 16 de Octubre del año próximo pasado, á los parientes del finado que á continuación se expresan: Doña Josefa, Doña Concepción, Doña Carmen y D. José de Lora Daza, hermanos del finado; Doña Francisca Rosa, Doña Teresa, Doña Antonia, Doña María Soledad, D. Antonio, D. Joaquín, Doña Manuela y D. José de Lora y Coca, hijos de su hermano D. Antonio; D. Fernando González de Canales y Lora, hijo de su hermana Doña Dolores; D. Antonio Luis y Doña Josefa Jiménez Lora, hijos de su otra hermana Doña Francisca Rosa, y D. Antonio, D. Miguel y Doña Francisca Rosa Lora y Coca, hijos de su hermano sólo de padre D. Francisco Lora y Daza.

En dichas diligencias, y por providencia de ayer, he mandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique el presente, por el cual se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á reclamar dicho derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 7 de Febrero de 1907.—Ricardo Serrano.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

X—388

#### ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á la persona ó personas que se crean dueñas de tres cerdos, dos de ellos de pelo negro y uno colorado y negro, y de peso cada uno como de 20 á 22 libras carniceras, que en la noche del 14 de Diciembre último fueron sacrificados en la huerta que en término de Casares lleva en arrendamiento Cristóbal Blanco Tineo, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles los procedimientos que por ello se sigue, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Estepona á 16 de Enero de 1907.—José Risueño.—El Escribano, Miguel Figueroa. JO—906

D. Jose Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Rafael Sevilla Cano, natural de Vélez-Málaga, de estatura alta, delgado, moreno, con un pequeño bigote, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á las agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 18 de Enero de 1907.—José Risueño.—El Escribano, Miguel Figueroa. JO—905

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Antonio Pérez Carrasco, sobre secuestro y posesión de una finca por falta de pago de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un cortijo nombrado de los Viejos, que se compone de los lotes ó fincas siguientes:

A. Una suerte de tierra calma y monte bajo, de caber 36 fanegas, ó sea 23 hectáreas 18 áreas y 4 centiáreas, situada en el partido de Fuentesuela, término de Pedrera; linda al Este, Sur y Norte con más tierras de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco y Macías, y al Oeste con el camino de Martín de la Jara.

B. Otra suerte de tierra calma, de cabida 72 fanegas y 6 celemines, ó sea 46 hectáreas 68 áreas y 28 centiáreas, en el partido de los Villares y Salones, de igual término de Pedrera; linda al Este y Oeste con más tierras de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco y Macías; al Sur con tierras calmas y chaparral de Doña Francisca Hinojosa, y al Norte más tierras de la misma señora y el Ejido de los Pozos.

C. Otra suerte de tierra calma, de cabida 51 fanegas, ó sea 32 hectáreas 83 áreas y 89 centiáreas, en el partido de Carrillo y Madrigueral, de igual término de Pedrera; linda al Este con el cortijo del Hormigo, de la propiedad de Don José Aceijas Carrasco; Norte y Sur tierras de D. Rafael Salamanca y Torres, y Oeste la vereda que se llama del Cerro Gordo.

D. Una suerte de tierra calma y monte bajo, de cabida 70 fanegas, ó sea 45 hectáreas 7 áreas y 30 centiáreas, en el partido de la Leona, de igual término que las anteriores; linda al Este con olivar de D. José Aceijas Carrasco y tierras de Don Antonio Coronado Rodríguez; al Sur garrobal de D. Juan Gómez Rodríguez y otro de D. Antonio Corona Cuenca; al

Oeste la vereda del Cerro Gordo, y Norte el monte llamado Padiola.

E. Otra suerte de tierra calma, de cabida 14 fanegas, ó sean 9 hectáreas un área y 46 centiáreas, en el partido de Palomino, término de Pedrera; linda al Este con tierra calma de D. Antonio Aceijas Carrión; al Sur el camino del Partido; al Oeste olivar de los herederos de Antonio González, y al Norte con viña de D. Lorenzo Alés.

F. Otra suerte de tierra calma, de cabida 2 fanegas, ó sea una hectárea 28 áreas y 78 centiáreas, en el partido de Carrillo y Arenales, término de Pedrera; linda al Este con el camino del cortijo del Hormigo, propiedad de D. Juan Aceijas Carrasco; al Sur otros de D. Antonio Corona Cuenca, y Oeste y Norte más de D. Rafael Salamanca y Torres.

G. Otra suerte de tierra calma, de 4 fanegas 2 celemines, ó sea 2 hectáreas 68 áreas y 30 centiáreas, en el partido de igual término que las anteriores; linda al Oeste con el cortijo del Hormigo, propio de D. José Aceijas Carrasco; Sur tierras de D. Antonio Corona Cuenca, y Oeste y Norte más de D. Rafael Salamanca y Torres.

H. Otra suerte de tierra calma, con algunos chaparreros, de cabida 85 fanegas, ó sean 54 hectáreas 12 áreas y 15 centiáreas, en el partido de Casa Blanquilla y Dehesa de los Médicos, de igual término que las anteriores; linda al Norte con tierra calma y chaparral de D. Antonio Aceijas y Calderón; al Sur otra del Marqués de Estepa, y al Oeste y Norte más de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco Macías.

I. Otra suerte de tierra calma, de cabida 35 fanegas, ó sean 22 hectáreas 53 áreas y 65 centiáreas, en el partido de la Dehesilla de los Médicos, término de Pedrera; linda al Este con tierra de D. Antonio Aceijas Carrión; al Sur otras del Marqués de Estepa; al Oeste la cañada que llaman de los Pozos, y al Norte tierras de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco Macías.

J. Y otra suerte de tierra calma, de cabida cuatro fanegas y nueve celemines, ó sean tres hectáreas cinco áreas y 86 centiáreas, llamada primera de Casa Blanquilla, en el partido de su nombre, de igual término que las anteriores; linda al Este con el cortijo del Cerro Gordo; al Sur con tierras de D. Antonio Ohorato y Tienda; al Oeste más de Doña Ana y Doña Carmen Carrasco y Macías, y al Norte con la hacienda de la Negra.

Cuya subasta, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, se celebrará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El tipo del remate será el de 60.000 pesetas.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate.
- 4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Buenavista y en el de primera instancia de Estepa.
- 5.ª Si se hiciesen posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.
- 6.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
- 7.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía; debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Juez, Alberto Vela y López.—El actuario, Bonifacio Guillén.

X—404

#### SALDAÑA

D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Ciria-co Pérez Zurita, vecino que fué de Herrera de Río Pisuega, promovido por D. Agapito Barrio Zurita, de igual vecindad, ha dictado con esta fecha providencia mandando anunciar la muerte sin testar de expresado finado, y llamando á los que se crean con igual ó preferente derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que se han presentado á reclamar la herencia D. Agapito, Doña Antonia y Doña Juliana Barrio Zurita, D. Joaquín Franco Zurita y Doña Catalina Pérez García, los cuatro primeros, primos carnales del finado por línea materna, y la última, por la línea paterna.

Saldaña 22 de Enero de 1907.—Luis de la Serna.—El Escribano, A. Lora y Baco. X—397

#### VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Domenech Pérez, de veintidós años, de estado soltero, natural de Ibi, hijo de Manuel y María, de oficio cocinero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 17 de Enero de 1907.—Mariano Laliga.—Francisco Pomares. JO—893

#### VALENCIA DE ALCANTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de auto dictado con esta fecha en el sumario que instruyo por hurto, he acordado se proceda á la busca de los semovientes que luego se reseñarán, hurtados en la noche del 15 de los corrientes de las tapadas llamadas de Cain, en este término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcantara á 15 de Enero de 1907.—Aurelio Octavio.—Por mandato de S. S., Bernabé López.

Señas de los semovientes.

Tres cerdos, de pelo negro, de un año de edad y de un peso aproximado de cuatro á cinco arrobas. JO—894

#### VALENCIA DE DON JUAN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Forés Franck, de veinte años de edad, soltero, panadero, natural de Tortosa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de León á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en el sumario instruido en este Juzgado contra el mismo y otro por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte de España, ó en otro caso le serán nombrados de oficio,

por haberse dictado auto de conclusión en el sumario de referencia; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Valencia de Don Juan á 16 de Enero de 1907.—SILVANO Paramio. JO—895

#### VALMASEDA

D. Eduardo Fraile y Reñones, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en diligencias sobre prevención del abintestato de oficio por muerte del obrero Jesús Becerra Fuenquinto, soltero, hijo natural de María Becerra, natural de Restruemeiro, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), cuyo fallecimiento ocurrió el 28 de Septiembre del año último, en la mina Pepita, en Galdames, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, he acordado llamar por el presente á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo.

Dado en Valmaseda á 14 de Enero de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—896

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fermín Alvarez, vecino que se dice ha sido en esta ciudad, domiciliada en la calle de Santa Lucía, núm. 38, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día 18 del corriente mes, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Domingo Mazas Chantre y otros sobre desacato; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que marca el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 13 de Febrero de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JO—1539

#### VERA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Bartolomé Ruiz Ramirez, natural y vecino de Mojácar, casado, jornalero, de veintiseis años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser reconocido por los Facultativos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vera á 17 de Enero de 1907.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, Ginés Ríos Carrillo. JO—898

#### VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Juan Benavente Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto se cita á Josefa García López, vecina que fué de Cheste, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario núm. 114 del pasado año, sobre muerte casual de Basilio García Gericó, que me hallo instruyendo; apercibida que de no comparecer seguirá el sumario su curso.

Dado en Villar del Arzobispo á 14 de Enero de 1907.—José Benavente.—Por su mandato, Macedonio Aliaga. JO—807

#### VINAROZ

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Carlos Esteller Fresquet, alias Felu, conocido también por el hijo de la Ferrana, natural de Benicarló, de unos veintiocho años de edad; viste blusa, alpargatas y pañuelo á la cabeza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Castellón, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre robo de dos carneros y recibirle la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y dispongan en su caso sea conducido detenido á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Vinaroz á 18 de Enero de 1907.—José Rovira.—Por mandato de S. S., Luis del Castillo, habilitado. JO—899

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 124 de orden del año actual, por riña y escándalo, contra Martín Benítez García y otros, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de la fecha, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Martín Benítez García, explico el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1541

#### Jurisdicción de Guerra.

##### CADIZ

Regimiento Infantería de Alava, núm. 56. Terminado en el primer batallón del expresado regimiento el ajuste provisional, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900, del soldado Pedro Sánchez Arias, que tenía hecha la reclamación de sus alcances desde Samas, partido de Sarria (Lugo), desconociéndose su actual residencia por haber cambiado de domicilio, y expedido resguardo nominativo por la Junta clasificadora de pagos de Ultramar de los alcances del citado soldado, se anuncia por el presente para que haga su presentación personal á la Autoridad militar del punto donde reside, ó dé aviso á este regimiento de Alava, á fin de poder remitir el aludido resguardo.

Cádiz 14 de Enero de 1907.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Baldomero Lersundi. JO—63

D. Román León y Núñez, Capitán de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor de la causa que se sigue al paisano Alejandro Rodríguez Sales por delito de robo en edificio militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alejandro Rodríguez Sales, conocido también por Tomás San Laureano, hijo de padres desconocidos, de profesión albañil, y cuyas señas personales son como sigue: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, barba ninguna, boca regular, color trigueño, producción buena, teniendo grabado en el ángulo formado por los dedos índice y pulgar de la mano izquierda un ancla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el delito de robo en edificio militar; bajo apercibimiento que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alejandro Rodríguez Sales, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 15 de Enero de 1907.—Román León.

JG—64

MANRESA

D. Cástor Calviño Salcedo, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruye contra el recluta de este batallón Gil Adán Casals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta cuyo nombre y causa queda dicho, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y de María, para que en el término de treinta días, á contar desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, previniéndole que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares practiquen cuantas diligencias sean posibles para la busca y captura del citado individuo, remitiéndolo en caso de ser habido, en calidad de preso, á este Juzgado de instrucción.

Dada en Manresa á 8 de Enero de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Cástor Calviño.

JG—68

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Tortosa.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 62, expedido por esta sucursal con fecha 10 de Julio de 1905 á favor de D. José María de Salvador Vicente, consistente en 25.500 pesetas nominales, Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez á fin de que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tortosa 12 de Febrero de 1907.—El Oficial Secretario, Antonio Lozano.

X—400

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Cumpliendo con lo que previene el art. 60 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de los corrientes, y hora de las diez y seis, en su domicilio social, Mendizábal, 1.

Los señores accionistas que deseen concurrir á esta junta cumplirán previamente lo que preceptúa el art. 57 y siguientes de los citados estatutos.

Oviedo 12 de Febrero de 1907.—El Director gerente, Armando Las Alas Pumariño.

X—402

Tornillería del Nalón.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para los fines que señala el art. 14 de los estatutos.

La reunión tendrá lugar el día 28 del mes actual, á las tres de la tarde, en el domicilio del Sr. Presidente, en Madrid, calle de Serrano, 106, donde también se depositarán las acciones cinco días antes del señalado para la junta.

Todo accionista podrá delegar su representación en otro accionista, dentro de las condiciones marcadas en el art. 10 de los estatutos, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente de la Sociedad.

Madrid 14 de Febrero de 1907.—El Vocal Secretario del Consejo, Federico Bayo.

X—395

Crédito Industrial Gijonés.

ANUNCIO

El Consejo de administración del Crédito Industrial Gijonés, en sesión celebrada el día 19 de Enero, acordó convocar á junta general ordinaria de señores accionistas, la cual deberá celebrarse el día 18 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de esta Sociedad.

La orden del día para la sesión ordinaria, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 40 de los estatutos, será: 1.º, examinar, discutir y aprobar el balance anual y las cuentas y Memoria de las operaciones verificadas en el ejercicio de 1906; y 2.º, renovación de la tercera parte del Consejo de administración.

El balance y cuentas estarán á disposición de los señores accionistas desde ocho días antes del señalado para la celebración de la junta.

Con arreglo á los artículos 41 y 42 de los estatutos, tienen derecho de asistencia los accionistas que posean veinte ó más acciones, pudiendo delegar su representación en otros accionistas por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de administración.

Para justificar el derecho de asistencia será necesario tener depositadas las acciones, con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta, en la Caja del Crédito Industrial Gijonés, pudiendo hacerlo los accionistas residentes fuera de Gijón en las sucursales del Banco de España ó en cualquier establecimiento de crédito ó casa de banca.

Gijón 13 de Febrero de 1907.—El Secretario, Javier Aguirre de Viar.

X—362

Sociedad Española de Relojería

(DOMICILIADA EN ESTA CAPITAL).

Balance del ejercicio de 30 de Junio de 1905 á 30 de Junio de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	625.000
Edificios y terrenos.....	270.488'12
Existencia de primeras materias y generos en construcción y fabricados.....	298.701'15
Maquinaria.....	132.395'10
Muebles y enseres.....	30.573'90
Varios deudores.....	15.343'39
Caja.....	2.131'75
Fundación é instalación.....	1.989'49
Instalación de alumbrado.....	2.533'90
Idem de calefacción.....	6.116'10
Combustible.....	365
<b>Total activo.....</b>	<b>1.385.637'90</b>

	Pesetas.
PASIVO	
J. G. Girod.....	368.791'05
Varios acreedores.....	16.846'85
	385.637'90

Capital..... 1.000.000

Madrid á 14 de Febrero de 1907.—Sociedad Española de Relojería.—El Director-Gerente, J. G. Girod. X—399

Sociedad Valenciana de Electricidad.

Balance verificado el día 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera: reformas según estatutos de 3 de Julio de 1903.....	1.000.000
Concesiones é inmuebles.....	365.937'02
Enseres.....	5.834'80
Gastos de constitución.....	28.667'50
Gastos de Dirección y Administración.....	141.495'38
Intereses de anticipos.....	6.699'94
Obras salto de la Pea.....	1.014.369'45
Idem id. de Bugarra.....	2.427'85
Central de Villamarchante.....	310.190'90
Línea de transporte.....	212.282'33
Estaciones transformadoras.....	91.617'19
Redes de distribución.....	111.456'61
Almacén-taller.....	91.229'42
Instalaciones particulares.....	2.248'02
Abonados.....	11.340'42
Efectos á cobrar.....	200
Depósitos necesarios en efectivo.....	500
Crédit Lyonnais de Valencia /cuenta francos..	1.780'30
Banco de España.....	9.116'65
Caja.....	743'02
<b>Valores nominales:</b>	
Acciones en cartera para canjear.....	1.250.000
Idem de la Compañía en custodia.....	296.850
	4.954.986'80

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	3.000.000
Depósitos en garantía.....	200
Eduardo González, su cuenta de anticipos al 6 por 100 de interés.....	114.559'16
Eduardo González, su cuenta de anticipos sin interés.....	150.000
Varios.....	62.942'43
Pérdidas y ganancias.....	80.435'21
<b>Valores nominales:</b>	
Acciones en circulación que han de ser canjeadas.....	1.250.000
Depósitos voluntarios de acciones de la Compañía.....	296.850
	4.954.986'80

X—401

Aguas y Sales de Mediana de Aragón.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 19 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de las Cortes, 457, el día 27 del corriente mes, á las cuatro de su tarde, para la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1906.

Se recuerda á los mismos que para acreditar su derecho de asistencia á la junta general deben depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de antelación al de la junta, el número mínimo de veinte acciones ó los resguardos acreditativos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito legalmente constituido.

Barcelona 12 de Febrero de 1907.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Narciso Bas. X—396

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 21 del actual y siguientes, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de amortización de las siguientes obligaciones, cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril próximo.

1.º—Obligaciones de la línea del Norte.

4.706 obligaciones de primera serie.  
1.774 idem de segunda idem.

2.º—Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.

109 obligaciones de primera serie.  
257 idem de segunda idem.

4 lotes de residuos de segunda serie.

3.º—Obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León.

544 obligaciones de primera hipoteca (primera serie).  
205 idem de primera idem (segunda serie).  
302 idem de segunda idem.  
210 idem de tercera idem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar los días señalados, en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 13 de Febrero de 1907.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—394

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 13.	Día 14.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	82,45 50 y 45	82,55
Idem E, de 25.000 idem id.....	82,45 y 50	82,55 y 60
Idem D, de 12.500.....	82,50 y 55	82,60
Idem C, de 5.000.....	83,30-35 y 40	83,40 y 45
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	83,45 y 50	83,60-55 y 65
Idem A, de 500 idem id.....	83,45 y 50	83,55-60 y 65
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....		83,55
En diferentes series.....	83,50-55 y 45	82,60 y 65
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	101,60 y 65	101,70-75 y 85
Idem E, de 25.000 idem id.....	101,65	101,80
Idem D, de 12.500.....	101,60	
Idem C, de 5.000 ptas. nominales.....	101,60	101,50 y 55
Idem B, de 2.500.....	101,60 y 65	101,70-80 y 85
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	101,65	101,75-80 y 85
En diferentes series.....	101,60 y 65	101,50-75 y 85
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....		435% y 431%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	391%	391% y 391,50
Banco Hipotecario de España, idem.....	221%	221%
Idem id. id., cédulas al 4 % 500 ptas.....		
Idem id. id., idem al 4 % 100 idem.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....	151%	
Banco Español de Crédito, idem.....		102,75
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		978.400
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		442.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		10.000
Acciones del Banco de España.....		27.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		25.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		0.900
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		30.000
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
Paris, á la vista.....	108,825	Londres, á la vista..... 27,565

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	703.85	0.3	- 1.6	3.2	71	N.....	Despejado.
6 de la mañana.....	704.47	1.2	0.6	4.5	90	N.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	705.73	3.5	0.7	3.4	59	N.....	Muy nuboso.
12 del día.....	706.10	6.9	2.9	3.7	49	N.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	705.39	8.6	2.2	3.2	43	N.....	V. borrasca.
6 de la tarde.....	706.14	3.5	0.1	2.9	50	N.....	Idem.
9 de la noche.....	706.59	2.2	- 0.4	3.2	61	NW.....	Viento fuerte Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			8.0				
Idem minima.....			- 0.6				
Diferencia.....			8.6				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			11.9				
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....			43.0				
Diferencia.....			31.1				
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			18.0				
Idem minima idem.....			- 3.3				
Diferencia.....			21.3				
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....			53.6				
Oscilación barométrica idem (milímetros).....			2.74				
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....			- 0.41				
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....			0				
Sol completamente despejado.....			6 h 50 m				
Sol entrelado por nubes ó vapores.....			1 h 23 m				
Total de insolación durante el día.....			7 h 10 m				

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO
Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Jueves 14 de Febrero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA

DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA «GACETA DE MADRID», CON LA COLABORACION DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejos, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCION SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

SANTOS DEL DÍA

San Faustino, mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre.—Oratoria fin de siglo.

COMEDIA.—A las 9.—El señor López.—Corazonadas.—El patio. A las 5.—Cuarteto francés.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Francfort.—Lo posible.—Los buhos (sección doble).

PRINCESA.—A las 9.—Beneficio del señor Grasso.—Morte civile.

ZARZUELA.—A las 7.—La noche de Reyes.—El delfín.—El lego de San Pablo (sección doble).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada: El noble amigo.—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—La mala sombra.—Les Plantier.—El motete.

COMICO.—A las 7.—La guedeja rubia y cinematógrafo.—La gatita blanca.—El guante amarillo.—Las doce de la noche y Casta y Pura.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 75